



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / ABRACCIÓN	(NUEVA)
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO					
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
1	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	1	Solicitud debidamente suscrita por el administrado. En la solicitud se debe indicar los datos referidos a la ubicación del predio, así como indicar el número y la fecha de la constancia de pago.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.95%
2	CÓDIGO CATASTRAL Y/O PLANO CATASTRAL (CERCADO DEL CALLAO)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	4.42%
3	HOJA INFORMATIVA CATASTRAL (ZONAS CATASTRADAS) O CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el número de Partida Registral del Inmueble.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.25%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DECRETO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CORREO / UBICACIÓN	COSTO (S/)	
					(% UIT)	(S/)
4	CERTIFICADO CATASTRAL (ZONAS CATASTRADAS) (Distrito Cercado Callao) Base Legal: * Ley 28264 (21.07.04) * D.S. 005-2006-JUS (12.02.06) * Directiva 001-2006-SNCP/CNC (17.04.06) * R. M. 155-2006 VIVIENDA (14.06.06) * R. J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el número de Partida Registral del Inmueble	Formulario 01/ GRDAC/ 45/ GO/ Portal MPC	2.53%	105.00
2	Declaración Jurada en el cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de la información descrita en los planos y memoria descriptiva, así como toda documentación presentada ante esta Corporación Edil.					
3	Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.					
4	Plano de Ubicación y/o perimétrico con cuadro de coordenadas del predio (Ley 28294 Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios). Nota: a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. b) La solicitud debe de indicar finalidad para el que se solicita. c) La documentación técnica deberá ser refrendado por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional. d) Los planos deberán también entregarse en formato digital, geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84).					
5	CERTIFICADO DE ALINEAMIENTO Base Legal: * Ley N° 27972 (27.05.03). * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * D.S. N°01-94 EM (11.01.94) * D.S. N° 011 -99 EM (19.01.99) * O. M. N° 018-95 (05.10.95) * R. J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago y fecha de emitido	Formulario 01/ GRDAC/ 60/ Portal MPC	5.59%	231.90
2	Documentación técnica compuesta por: * Plano de Ubicación. * Plano de Distribución * Plano de Zonificación * Memoria Descriptiva					
4	Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo. Nota: a) Solo para terrenos que cuenten con Habilitación Urbana aprobada. b) El pago de los derechos de tramitación, se cancelara al inicio del trámite. El monto cancelado debe ser consignando en la solicitud. c) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. d) La documentación técnica deberá ser refrendado por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional. e) Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD), geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84) f) Solo para Grupos que se otorga a nivel Provincial.					
6						
6	VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA TRÁMITE JUDICIAL O NOTARIAL DE TÍTULOS SUPLETORIOS, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS Y/O LINDEROS 6.1 TRÁMITE JUDICIAL O NOTARIAL DE TÍTULOS SUPLETORIOS, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (CERCADO CALLAO) O REGULARIZACIÓN DE TERRENOS ANTE SBN Base Legal: * D. Leg. 295 (14.11.84) * D. Leg. 768 (04.03.92) * Ley N° 27972 (27.05.03). * Ley N° 27157 (20.07.99) * Ley N° 27333 (30.07.00) * Ley N° 28687 (17.03.06) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * D. A. 17 (30.06.05) * Ley N° 29618 (24.11.10) * R. J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el número de Partida Registral del Inmueble.	Formulario 01/ GRDAC/ 45/	3.73%	154.90
2	Plano de Ubicación esc. 1/500 y Localización con coordenadas UTM (3 copias)					
3	Plano Perimétrico de acuerdo a campo a escala 1/50 o 1/100 consignando cuadro de datos técnicos, coordenadas geográficas UTM, curvas de nivel, nomenclatura vial y denominación de lotes, manzanas y habilitaciones urbanas colindantes.(3 copias)					
4	Memoria Descriptiva (3 copias)					
		5	Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo.			
		6	Declaración Jurada en el cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de los planos y memoria descriptiva, así como de toda la documentación presentada ante esta Corporación Edil, la misma que han sido formulados en concordancia con el Programa Cartográfico utilizado por la Oficina de Catastro de la SUNARP de Registros Públicos del Callao. Nota: a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. b) Sólo podrán solicitarlo individualmente las personas naturales en caso de pertenecer a asociaciones de cualquier índole, o coop. de viviendas, etc. c) No podrá otorgarse por áreas menores de 32.00 m2. (mínimo habitable) d) No se expedirá si involucra áreas de uso o dominio público, (vías, parques, aportes, ribera, etc.) o de usos regidos por leyes especiales e) El área por el que se solicita deberá estar ocupada en su totalidad y estar debidamente cercada con material permanente. f) El uso del predio debe ser compatible con la zonificación. g) Tratándose de terrenos agrícolas, sólo se verificará ocupación urbana correspondiendo previamente pronunciamiento de la entidad competente (Ministerio de Agricultura), u otro ente competente. h) Tratándose de terrenos enlazos o del estado previamente deberá pronunciarse la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, consignándose dicha condición en el plano, y solo para fines de trámite ante dicha entidad, el cual deberá de ser gestionado por el interesado. i) Áreas mayores a 500 m2 deberá previamente realizarse Lev. Top. a cargo del administrado, y presentar dicho plano. j) La documentación técnica deberá ser refrendado por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional. k) Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD) geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD 56 y/o WGS84)			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	LIT. - LUG.	
					N. LUG.	S.
	6.2 PARA RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS Y/O LINDEROS (CERCADO CALLAO) Base Legal: * Ley N° 27972 (27.05.03). * Ley N° 27157 (20.07.99) * Ley N° 27333 (30.07.00) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * R. J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1 2 3 4 5 6	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el número de Partida Registral del Inmueble. Plano de Ubicación esc. 1/500 y Localización con coordenadas UTM (3 copias) Plano Perimétrico de acuerdo a campo a escala 1/50 o 1/100 consignando cuadro de datos técnicos, coordenadas geográficas UTM, curvas de nivel, nomenclatura vial y denominación de lotes, manzanas y habilitaciones urbanas colindantes.(3 copias) Memoria Descriptiva (3 copias) Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo. Declaración Jurada en el cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de los planos y memoria descriptiva, así como de toda la documentación presentada ante esta Corporación Edil, la misma que han sido formulados en concordancia con el Programa Cartográfico utilizado por la Oficina de Catastro de la SUNARP de Registros Públicos del Callao. Nota: a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. b) La documentación técnica deberá ser refrendado por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional c) Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD) geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84)	Formulario 01/ GRDAG/ 45/ GC/ Portal MPC	5.57%	231.20
7	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO Base Legal * Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79 numeral 3.6. * Ley N° 29566 (28.07.10) Art. 6 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17) – T.U.O. de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (Arts. 3°, 16° y 31°): * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17). Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (Arts. 7°, 9°, 20°, 29° y 30°): * D.S. N° 011-2006-VIVIENDA (08.05.06) Reglamento Nacional de Edificaciones. * Ley N° 28966 (24.01.07) * Ley N° 29664 (19.02.11) * Ley N° 29338 (31.03.09) y su Reglamento (D.S. N° 001-2010-AG) * Ley N° 28294 (21.07.04) * R.J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) * R.P. N° 540-2003-SUNARP/SN (21.11.03) * Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA (17.06.11) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1 2 3 4 5 6	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Documentación Técnica, por triplicado (03), firmada por el administrado y los profesionales responsables del proyecto, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. - Plano de lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. - Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 "Componente de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de Edificaciones - R.N.E. - Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes. Nota (a) Las declaraciones juradas mencionadas en los numerales (2), (4) y (5) forman parte del Formulario Único. (b) La documentación técnica detallada en el numeral 6, deberá ser presentada adicionalmente en copia digital, conforme a lo establecido en el literal h del art. 16 de la Ley N° 29090. (c) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (d) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (e) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (f) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU (...), así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (g) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (h) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuenta con obras de Habilitación Urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y reacepcionadas en el mismo procedimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 32 del Reglamento, en lo que corresponda.	Formulario 36 (FUHU) 39 (Anexo F) GPU/C/ Portal MPC	15.72%	652.50
8	OTROS DE HABILITACIÓN URBANA:		ELIMINADO			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	MTC - LUPA	
					(% UIT)	S/
8	CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS. Base Legal: * Ley 27972 (27.05.03) * Ley N° 27157 (20.07.99) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones * Ley 27446 (23.04.01) * D.S. N° 003-2010-VIVIENDA (07.02.10) * R. J. N° 065-2011-IGM/OAJ/DGC (10.05.2011) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) * Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA (24.12.2016)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.	Formulario 36/ GPUC/ Portal MPC	4.07%	169.00
		2	Plano de focalización indicando manzana, lote y urbanización.			
		3	Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo.			
			Nota: a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. b) La documentación técnica deberá ser referendada por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional. c) Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD) geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84).			
9	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADO DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA Base Legal: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 1, 3 numeral 7 y Art. 4 numeral 9. Requisitos Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 20 y 27.1 TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 47 numeral 47.1.1 Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090 , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 28.1. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. TUO de la Ley de Tributación Municipal , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090 , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1	Requisitos comunes Formulario Único, en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.	Formulario 01 (Solicitud) GRDCA/ Formulario 36 (FUHU) 39 (Anexo F) GPUC/ Portal MPC	36.31%	1,506.80
		2	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.			
		3	En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.			
		4	En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.			
		5	Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.			
		6	Anexo E: Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana			
		7	Declaración Jurada consignando el N° de Certificado de Zonificación y Vías expedido por la Municipalidad Provincial.			
		8	Declaración jurada de inexistencia de feudos			
		9	Documentación Técnica , por triplicado (03), firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. - Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. - Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. - Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s) indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. - Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz del área independizada y del área remanente.			
			Notas: (a) La tasa es cancelada mediante el pago de los derechos de tramitación; al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 9, numeral 9.1) (b) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) (c) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4) (d) La documentación técnica, detallada en el numeral 9, deberá ser presentada también en archivo digital. (e) El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU (...), así como sus anexos, son visados visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (4) (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.1) (f) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (g) Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27, numeral 27.1) (h) Los planos antes referidos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294 y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27, numeral 27.1) (i) En caso se solicite la independización de predios rústicos y la habilitación urbana en forma conjunta y en un solo procedimiento, la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda, verifica ambos procedimientos simultáneamente, siendo de aplicación los plazos previstos para la modalidad de habilitación urbana respectiva. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27, numeral 27.2)			



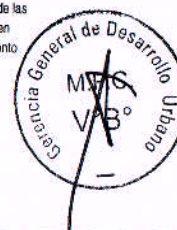


N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CODIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRIBUTACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN		(MTC-4.050)	
					(MTC)	SL
10	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA					
10.1	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A Aprobación automática con firma de profesionales Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal i). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16, (1);(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.1, 20 (1) y 22.1, (2) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.1, y 22. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Pueden acogerse a esta modalidad: a) Las habilitaciones urbanas de terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. b) Las habilitaciones urbanas correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.21.1 del artículo 3, de la Ley n° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH). No están consideradas en esta modalidad: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 17.1) 1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	Requisitos comunes 1 Formulario Único de Habilitaciones Urbanas, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento. 7 Copia simple del Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. 8 Declaración Jurada de inexistencia de fraudatarios. 9 Declaración Jurada consignado con Planamiento Integral aprobado por Ordenanza Municipal. Documentación Técnica: 10 Documentación técnica, en tres juegos (03) originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: - Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 11 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. 12 Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. Notas: (a) El FUHU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. Opcionalmente, en el mismo acto, el administrado puede presentar hasta tres (3) juegos de copias adicionales, de la documentación técnica, los que son devueltos sellados y firmados por quien recibe el expediente, sin costo adicional alguno. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.2) (b) La Municipalidad realizará la Verificación Administrativa en el cien por ciento (100%) de los expedientes presentados bajo esta Modalidad A. (c) El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2) (e) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) (f) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (g) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d) (h) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, tanto para la aprobación del proyecto como para la recepción de obras, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 16 numeral 16.8, literal d)) (i) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 36 (FUHU) GPU/C Portal MPC	9.86%	409.00





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DECRETO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	[UT= 0.250]
10.2	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal a). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.2, 20 (1) y 23.1. (2) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 23.4 y 23.7. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Pueden acogerse a esta modalidad, las habilitaciones urbanas: (a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único como resultado de la habilitación urbana, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano. (b) De predios que cuentan con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad. No están consideradas en esta modalidad: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 17.2) 1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.	Requisitos comunes 1 Formulario Único de Habilitación Urbana, en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. 4 En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías. 7 Copia simple del Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Declaración Jurada consignando contar con Planeamiento Integral aprobado por Ordenanza Municipal. Documentación Técnica: 10 Documentación técnica, en tres juegos (03) originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 11 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. 12 Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. Notas: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUUH y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUUH, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. El citado formulario tiene carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) (e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1 literal d) (g) La documentación técnica, deberá ser presentada también en archivo digital. (h) Para el caso que el interesado opte por la aprobación del proyecto con evaluación por la Municipalidad, el cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de ese momento, iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. (Ley N° 29090, TUO Art. 10 numeral 2) (i) En caso se trate de una habilitación urbana a ejecutarse por etapas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley, se solicita una licencia por cada etapa conforme al proyecto integral cuya aprobación tiene una vigencia de diez (10) años. Cada etapa tiene que cumplir con los aportes gratuitos y obligatorios correspondientes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23, numeral 23.3) (j) En los casos que el aporte reglamentario entregado en forma anticipada forme parte del terreno materia de habilitación urbana, para garantizar la ejecución de las obras de habilitación urbana que le corresponden, los titulares del predio deben presentar Carta Fianza a favor de la Municipalidad correspondiente, por el monto de las obras faltantes, pudiendo optar por: - reserva a favor de la Municipalidad, por el valor de las obras faltantes, a ser inscrita como carga registral. - ejecución de obras de interés local, por el valor de las obras faltantes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16, numeral 16.9) (k) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 36 (FUUH) GPUC: Portal MPC	10.68%	443.30





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DECRETO DE TRIBUTACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	CUT (4000)
10.3	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.3, 20 (1) y 25.1. (2)(3) Calificación y Plazo - Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 25.3, Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Pueden acogerse a esta modalidad, las habilitaciones urbanas: a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento integral. b) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. c) Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificarse definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	Requisitos comunes 1 Formulario Único de Habilitación Urbana, en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. 4 En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías. 7 Copia simple del Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado eléctrico, según y de energía lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Declaración Jurada consignando contar con Planeamiento Integral aprobado por Ordenanza Municipal. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres juegos (03) originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos. - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 11 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. 12 Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. 14 Estudio de Impacto Vial - EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE. Notas: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUUH y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUUH, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) (e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25) (g) La documentación técnica, del numeral 9, deberá ser presentada también en archivo digital. (h) En el Informe Técnico debe figurar el número del recibo de pago por concepto de supervisión y fiscalización de la labor del Revisor Urbano, realizado al CAP y al CIP, según corresponda. (i) En los casos que el aporte reglamentario entregado en forma anticipada forme parte del terreno materia de habilitación urbana, para garantizar la ejecución de las obras de habilitación urbana que le corresponden, los titulares del predio deben presentar Carta Fianza a favor de la Municipalidad correspondiente, por el monto de las obras faltantes, pudiendo optar por: - La reserva a favor de la Municipalidad, por el valor de las obras faltantes, a ser inscrita como carga registral. - La ejecución de obras de interés local, por el valor de las obras faltantes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16, numeral 16.9) (j) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 36 (FUHU) GPUQ Portal MPC	18.54%	769.40





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CONGO / UBICACIÓN	(NT-4.000)
10.4	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a). - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y Modificatorias (01.11.07) - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.3, 20 (1) y 24.1. (2)(3) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 24.2 y 24.3. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Pueden acogerse a esta modalidad, las habilitaciones urbanas: a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral. b) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. c) Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificarse definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	Requisitos comunes 1 Formulario Único de Habilitación Urbana, en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. 4 En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías. 7 Copia simple del Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado eléctrica, según y de energía lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudosarios. 9 Declaración Jurada consignando contar con Planeamiento Integral aprobado por Ordenanza Municipal. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres juegos (03) originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno: plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 11 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. 12 Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. 14 Estudio de Impacto Vial – EIV, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE. 15 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. Notas: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUUH y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUUH, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) (e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25) (g) La documentación técnica, del numeral 9, deberá ser presentada también en archivo digital. (h) En el Informe Técnico debe figurar el número del recibo de pago por concepto de supervisión y fiscalización de la labor del Revisor Urbano, realizado al CAP y al CIP, según corresponda. (i) En los casos que el aporte reglamentario entregado en forma anticipada forme parte del terreno materia de habilitación urbana, para garantizar la ejecución de las obras de habilitación urbana que le corresponden, los titulares del predio deben presentar Carta Fianza a favor de la Municipalidad correspondiente, por el monto de las obras faltantes, pudiendo optar por: - La reserva a favor de la Municipalidad, por el valor de las obras faltantes, a ser inscrita como carga registral. - La ejecución de obras de interés local, por el valor de las obras faltantes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16, numeral 16.9) (j) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 36 (FUHU) GPU/ Portal MPC	43.50%	1,805.10





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DESECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UT= 4.5%) (CUT) SL
11	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA (TOTAL O PARCIAL)				
11.1	SIN VARIACIONES (MODALIDADES A, B, C Y D)				
	Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19. - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y Modificatorias (01.11.07) - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 32.1. (1) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 32.2.1 y 32.4. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1 Formulario Único de Habilitaciones Urbanas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Recepción de Obras. 2 En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 5 Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de portes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. Notas: a) El Formulario Único de Habitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) c) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) d) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) e) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d) y 23.1, literal d) f) Los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (03) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (01) juego original al inicio del trámite y los otros dos (02) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la aprobación del proyecto. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32) g) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.2.1) h) El administrado puede solicitar la recepción parcial de las obras de habilitación urbana por etapas, siempre que se hayan ejecutado todas las obras proyectadas y autorizadas con la licencia para la etapa respectiva. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 33) i) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d)	Formulario 37 (FUHU- Recepción de Obra) /GPUC/ Portal MPC	33.11%	1374.00
11.2	CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad A, B, C y D con Revisores Urbanos y Comisión Técnica) (TOTAL O PARCIAL)				
	Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19. - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y Modificatorias (01.11.07) - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)(2)	1 Formulario Único de Habilitaciones Urbanas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Recepción de Obras. 2 En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 5 Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 7 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos. 6 En caso de modificaciones no sustanciales al proyecto de habilitación urbana, de acuerdo a la definición contemplada en el artículo 22 de la Ley, se presentan debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, los siguientes documentos, con su respectivo archivo digital: - Plano de replanteo de trazado y lotización. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente.	Formulario 37 (FUHU- Recepción de Obra) /GPUC/ Portal MPC	33.11%	1374.10



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO, CODIGO Y UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN	
					ART-4000	
	- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 32.1. (1) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 32.2.2 y 32.4. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.		Notas: (a) El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.1) (b) El Formulario Único de Habitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) (e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d y 23.1, literal d) (g) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.2.1) (h) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 16.8 del artículo 16 del Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3) (i) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3) (j) El administrado puede solicitar la recepción parcial de las obras de habitación urbana por etapas, siempre que se hayan ejecutado todas las obras proyectadas y autorizadas con la licencia para la etapa respectiva. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 33) (k) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d)			
12	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 23 y 30. Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 23. (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 20 (1)(3), 34 y 35 (2)(4). Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de	1	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.	Formulario 37 (FUHU- y 40 Anexo G Recepción de Obra) /GPUC/ Portal MPC	25.59%	1061.90
2	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.					
3	En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar.					
4	En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.					
5	Declaración jurada de habitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.					
6	Anexo G por triplicado y debidamente suscrito.					
7	Declaración Jurada consignando el N° Certificado de Zonificación y Vías; y de ser el caso, de alineamiento.					
8	Plano de ubicación con la localización del terreno, según formato.					
9	Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y, las áreas correspondientes a los aportes. La lotización debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano - PDU aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente.					
10	Plano Perimétrico y Topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos.					



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



14

N° DE ORDEN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DISEÑO DE TRANSITACIÓN	
			N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	NTN - (CERO) (% UIT) \$
		Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 23. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 36.1 y 36.3. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090 , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	11 Memoria descriptiva, indicando las manzanas de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios. 12 Copia legalizada notarialmente de las minutas y/o copia de los comprobantes del pago por la redención de los aportes reglamentarios que correspondan. 13 Declaración jurada suscrita por el administrado y el profesional constataador de obra, en la que indique que se verificó que las obras se ejecutaron, total o parcialmente. 14 Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes. En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los documentos señalados en los numerales 7, 8 y 9, debiendo presentar en su reemplazo: - Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados. - Planos de Replanteo de la habilitación urbana, de corresponder. Notas: (a) El Formulario Único de Habitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Las declaraciones juradas mencionadas en los numerales (2), (4) y (5) forman parte del Formulario Único (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado, la cual debe ser presentada en tres (3) juegos originales y en archivo digital. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2 y 36.4) (d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) (e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d y 23.1. literal d) (g) El procedimiento de regularización solo es de aplicación a las habilitaciones urbanas que hayan sido ejecutadas sin licencia después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007, pudiendo considerar el cumplimiento de la normativa técnica vigente a la fecha de su ejecución o, en el caso que le sea favorable, la normativa técnica actual. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 34.2) (h) El administrado que ejecutó obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente, puede iniciar el procedimiento de regularización, siempre que cuente con: Edificaciones y obras de distribución de agua potable y recolección de desague, y de distribución de energía e iluminación pública, según corresponda. El nivel de consolidación de los predios debe ser de 90% del total del área útil del predio matriz. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 34.2)			
13	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA					
13.1	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B Base Legal Competencia - Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090 , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y modificatorias (01.11.07) - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090 , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 26.2 inciso b) (1) y 26.3. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.	1 Formulario Único de Habitación Urbana suscrito por el administrado y profesionales responsables, en el que se indique el número de recibo de pago del trámite de modificación ante la Municipalidad, en tres (3) juegos originales. 2 Planos por triplicado y en archivo digital, así como los demás documentos que sustente su petitorio. Notas: (a) El Formulario Único de Habitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)	Formulario: 36 (FUHU) GPU/C/ Portal MPC	17.39%	721.70	





15

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / COPIAS / UBICACIÓN	(NT - 4.800)	
					PS (NT)	SL
	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.		(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d y 23.1, literal d) (g) Las modificaciones realizadas que no cumplan con las normas urbanísticas, la dependencia municipal encargada declara la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.3) (h) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3) (i) La modificación no sustancial de las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, han requiriendo el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número, pero que mantienen el esquema aprobado en la licencia de habilitación urbana; estas podrán concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, respetando las áreas del cuadro de aporte. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22) (j) En el caso de que el predio posea mayor área, procederá la redención en dinero de la diferencia de aportes. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22) (k) En el caso de que el predio posea menor área, el interesado podrá mantener su cuadro de aportes o solicitar a la Comisión Técnica, al Revisor Urbano o al Preventificador, según corresponda, la aprobación de un nuevo cuadro, conservando los demás términos de su aprobación, esto podrá solicitarse de manera conjunta al trámite de recepción de obras. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22) (l) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1) (m) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.2)			
13.2	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C Con Evaluación previa por lo Revisores Urbanos Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y modificatorias (01.11.07) - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 y 4 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, Art. 26.2 inciso d), (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1	Formulario Único de Habilitación Urbana suscrito por el administrado y profesionales responsables, en el que se indique el número de recibo de pago del trámite de modificación ante la Municipalidad, en tres (3) juegos originales.	Formulario 36 (FUHU) GPUC/ Portal MPC	19.52%	810.20
		2	Planos por triplicado y en archivo digital, así como los demás documentos que sustente su peticitorio.			
		3	Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento correspondiente.			
			Notas: (a) El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) (e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24 numeral 24.1) (g) Las modificaciones realizadas que no cumplan con las normas urbanísticas, la dependencia municipal encargada declara la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.3)			





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(ART. 425º)
			(h) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3) (i) La modificación no sustancial de las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, han requerido el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número, pero que mantienen el esquema aprobado en la licencia de habitación urbana; estas podrán concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, respetando las áreas del cuadro de aporte. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22) (j) En el caso de que el predio posea mayor área, procederá la redención en dinero de la diferencia de aportes. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22) (k) En el caso de que el predio posea menor área, el interesado podrá mantener su cuadro de aportes o solicitar a la Comisión Técnica, al Revisor Urbano o al Preventorador, según corresponda, la aprobación de un nuevo cuadro, conservando los demás términos de su aprobación, esto podrá solicitarse de manera conjunta al trámite de recepción de obras. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22) (l) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1) (m) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.2)		
13.3	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDADES C y D Con Evaluación previa del Proyecto de la Comisión Técnica Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilidadaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilidadaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 24.2 y 26.2 inciso c), (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilidadaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1 Formulario Único de Habitación Urbana suscrito por el administrado y profesionales responsables, en el que se indique el número de recibo de pago del trámite de modificación ante la Municipalidad, en tres (3) juegos originales. 2 Planos por triplicado y en archivo digital, así como los demás documentos que sustente su petición. 3 Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto. Notas: (a) El Formulario Único de Habitación Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 26; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) (e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24 numeral 24.1) (g) Las modificaciones realizadas que no cumplan con las normas urbanísticas, la dependencia municipal encargada declara la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.3) (h) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3) (i) La modificación no sustancial de las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, han requerido el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número, pero que mantienen el esquema aprobado en la licencia de habitación urbana; estas podrán concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, respetando las áreas del cuadro de aporte. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22) (j) En el caso de que el predio posea mayor área, procederá la redención en dinero de la diferencia de aportes. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)	Formulario 36 (FUHU) GPUC/ Portal MPC	21.39%	887.60



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		INTERÉS DE TRANSICIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO/ UBICACIÓN	CANTIDAD
			(k) En el caso de que el predio posea menor área, el interesado podrá mantener su cuadro de aportes o solicitar a la Comisión Técnica, al Revisor Urbano o al Preventor, según corresponda, la aprobación de un nuevo cuadro, conservando los demás términos de su aprobación, esto podrá solicitarse de manera conjunta al trámite de recepción de obras. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22) (l) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución, cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1) (m) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.2)		
14	OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO A CONCESIONES MINERAS Base Legal: * Ley N° 27015 (19.12.98) * Ley N° 27560 (24.11.01) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * D. S. N° 008-2002-EM (21.02.02) * D. S. N° 041-2007-EM (25.07.07) * R. J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) * RVM N° 001-2011-VIVIENDA/MMU (14.07.12) * Ord. N° 015-2008 (19.03.08) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1	Solicitud del Registro Público de Minería, señalando ubicación del petitorio e indicando N° de recibo de pago y fecha de emitido. Nota: (a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. (b) Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD) geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84).	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	17.64% 732.10
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : SERVICIOS EXCLUSIVOS					
1	COPIA CERTIFICADA DE PLANOS DE ZONIFICACIÓN Y MOSAICOS Base Legal: * Ley N° 27972 (27.05.03) * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	0.83% 34.30
2	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS: Base Legal: * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1 2	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido. En caso que el interesado no sea parte en el proceso, debe presentar declaración jurada acreditando ser titular de derecho o de intereses que pudieran ser afectados por el acto administrativo. Nota: (a) Solo procede certificación de documentos aprobados.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	0.70% 29.10
3	COPIA CERTIFICADA DE PLANO DE RECURRENTE QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE Base Legal: * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido. Nota: (a) El pago de los derechos de tramitación, se cancelará el inicio del trámite. El monto cancelado debe ser consignado en la solicitud. b) Solo procede certificación de documentos aprobados.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	0.48% 19.80
4	COPIA DE PLANO CATASTRAL DIGITAL (EN DISKETTE O CD) Base Legal: * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	0.63% 26.00
5	INSPECCIÓN OCULAR Base Legal: * Ley N° 27972 (27.05.03) r. 79. * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	4.00% 165.90





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO DIRECCIÓN	(UPEU) S/
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO					
GERENCIA DE OBRAS : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
1	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN Base Legal: * D.S. N° 006-2017-VIVIENDA (TUO Ley N° 29090) (20.02.2017) * D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 57 y 67 (15.05.2017) * Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 (3.4) y 81 (3.1) * D.S. N° 156-2004 (15.11.04), Art. 68, inciso b * Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.13) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)		Requisitos Generales: 1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmado por el administrado, indicando el número de recibo de pago y fecha de emitido. 2 Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el predio. 3 En caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrito.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	2.82% 117.20
2	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL Base Legal: * Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81.3.1 * Ley N° 27444 y modificatorias * DS N° 04-95-MTC (09.04.95) * D. A. N° 04-2012-MPC-AL * D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 57 y 67 (15.05.2017) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)		Requisitos Generales: 1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmado por el administrado, indicando el número de recibo de pago y fecha de emitido. 2 Plano de Ubicación y Localización simple. 3 Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el predio.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	2.74% 113.80
3	CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS Base Legal: * TUO de la Ley N° 29090 (D.S. N° 006-2017-VIVIENDA), Art. 14.2 * D.S. N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17), Art. 5.2 * Directiva N° 04-2014, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 01011-2014 * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)		Requisitos Generales: 1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmado por el administrado, indicando todos los datos referidos a la ubicación del predio, y el número de recibo y fecha de pago.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	1.11% 46.20
4	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales). 4.1 CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 m2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote). Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal a). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1, 57 y 59.1. Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 8. Según D.S. N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.		Requisitos: 1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. Documentación Técnica , en archivo digital, compuesta por: 5 Plano de Ubicación y Localización según formato establecido. 6 Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) 7 Planos de Estructuras. 8 Plano de Instalaciones Sanitarias. 9 Plano de Instalaciones Eléctricas. Notas: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	3.94% 163.60

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO REGIONAL CALA OCHO

GOBIERNO





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	INT- A256	
					(% UIT)	S/
4.2	AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DECLARATORIA DE FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA Y LA SUMATORIA DEL AREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 m2. Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal b). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1)(2), 59.1 y 59.4. (3) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	Requisitos: 1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Documentación Técnica, en archivo digital, compuesta por: 6 Plano de Ubicación y Localización según formato establecido. 7 Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) Notas: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61) (e) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	4.23%	175.50	
4.3	OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal f). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1)(2) y 59.3. (3)	Requisitos: 1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Documentación Técnica, en archivo digital, compuesta por: 6 Plano de Ubicación y Localización según formato establecido. 7 Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas y remodeladas	Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	4.21%	174.90	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DECRETO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	TÍT. AUT.	
					N°	2
	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	Notas: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61) (e) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)				
	4.4 REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA. Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal c). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1)(2), 59.1 y 59.5. (3) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos: 1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Documentación Técnica, en archivo digital, compuesta por: 6 Plano de Ubicación y Localización según formato establecido. 7 Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos remodelados. Notas: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61)	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	4.02%	167.00	

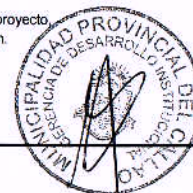


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



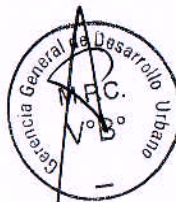
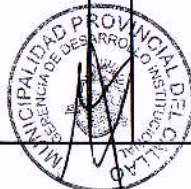
21

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	TUIT-1.050	
					(N-UIT)	S/
	Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.		(e) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)			
	4.5 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 M. DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL REGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN. Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal d). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1) y 59.6. (2) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	Requisitos: 1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. Documentación Técnica, en archivo digital, compuesta por: 5 Plano de Ubicación y Localización según formato establecido. 6 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. Notas: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) Juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	3.82%	158.40	
	4.6 DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANO NI SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS. Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal e). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3)	Requisitos: 1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. Documentación Técnica, en archivo digital, compuesta por: 5 Carta de seguridad de obra firmada por un Ingeniero Civil. 6 Plano de ubicación y localización, según formato.	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 GO/ Portal MPC	3.82%	158.40	





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRIBUTACIÓN	
					(S/UT)	(S/)
	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1)(2) y 59.7. (3)(4) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	7 Cuando la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del Administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto acreditar la autorización del Titular de la carga o gravamen. 8 Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. Notas: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)				
	4.7 OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA PNP, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal g). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1) y 59.8. (2) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el	Requisitos: 1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. Documentación Técnica: 2 Plano de Ubicación y Localización según formato establecido. 3 Memoria Descriptiva del Proyecto. Notas: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	3.82%	158.40	



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (LIT - A.000)	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / REDACCIÓN	CUOTAS	SI
	Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.					
	4.8 EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal h). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1) y 59.9. (2)(3) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes Inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes: 1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. Documentación Técnica (por duplicado) Documentación Técnica, la misma que estará compuesta por: 5 Plano de Ubicación y Localización según formato establecido. 6 Plano Perimétrico. 7 Descripción del proyecto. Notas: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 41, 43.44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	3.82%	158.40	

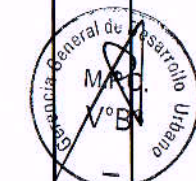


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



24

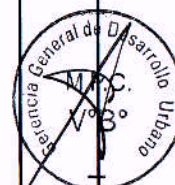
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO/ UBICACIÓN	DT - (20%)
5	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad) 5.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a cinco (05) pisos y que no superen los 3,000 m² de área construida). Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal c). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.2, 57(1) y 60.1. (2)(3) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 60.7 y 60.9. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31 - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Según numeral 54.2 del artículo 52 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 54.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	Requisitos: 1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En caso que el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una Persona Jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6 Para proyectos multifamiliares, se adjunta, asimismo, póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 - Plano de ubicación y localización según formato. - Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) - Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los Profesionales Responsables del Proyecto y por el administrado adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. - De ser el caso Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del RNE, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. Notas: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	5.14%	213.20
	5.2 La construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, de acuerdo a la legislación de la materia. Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal e). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)(3) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.2, 57(1) y 60.4. (2)(3)	Requisitos: 1 FUE por Triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de Recibo y fecha de Pago del Trámite de Licencia de Edificación. 2 En caso que el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una Persona Jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. 5 Copia simple de la Autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157 según corresponda. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: 6 Plano de ubicación y localización según formato. 7 Los planos de las especialidades que correspondan con sus respectivas memorias descriptivas. Notas: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En	Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	4.38%	181.90



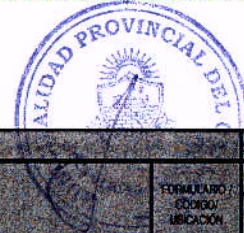


25

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN	
					UNIT	AL
	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 60.7 y 60.9. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Según numeral 54.2 del artículo 52 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.		ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)			
	5.3 Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, de forma conjunta con demolición parcial. Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)(3)(5) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.2, 57(1)(2), 60.2(3)(4)(5) y 60.3. (4)(5)(6) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 60.7 y 60.9. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Según numeral 54.2 del artículo 52 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	Requisitos: 1 FUE por Triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de Recibo y fecha de Pago del Trámite de Licencia de Edificación. 2 En caso que el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una Persona Jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. 5 Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra y Declaratoria de Edificación o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente 6 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda 7 En caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda 8 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790. Este documento se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 9 Plano de ubicación y localización según formato. 10 Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los Profesionales Responsables del Proyecto y por el propietario adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con la licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación 11 De ser el caso Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del RNE, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. 12 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 13 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. Notas: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	4.40%	182.40	

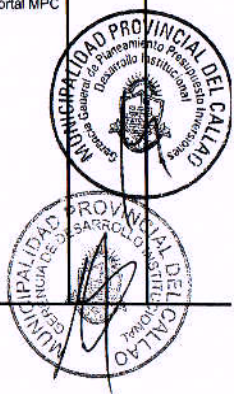


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



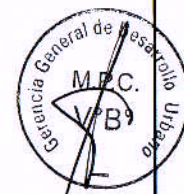
26

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(Art. 405)	
					(% IUT)	S/
			(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)			
	5.4 Demolición total de edificaciones hasta cinco (05) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal f). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.2, 57(1)(2) y 60.3.(3) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 60.7 y 60.9. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Según numeral 54.2 del artículo 52 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	Requisitos: 1 FUE por Triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de Recibo y fecha de Pago del Trámite de Licencia de Edificación. 2 En caso que el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una Persona Jurídica, declaración jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. 5 Para los casos de demoliciones totales presentar la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Declaratoria de Edificación, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Para los casos de demoliciones totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. 7 En caso de demoliciones totales o parciales de edificación cuya Cuando la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. 8 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790. Este documento se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 9 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios según corresponda. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: 10 Plano de ubicación y localización según formato. 11 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y demás normas de la materia 12 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. Notas: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, GO/ Portal MPC	4.40%	182.40	
6	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 6.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos o 3,000 m2 de área techada) 6.2 EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) 6.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 6.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA.	Requisitos 1 Formulario Único debidamente suscrito por el administrado y por los Profesionales Responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales 2 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Certificado de Factibilidad de Servicios para Obra Nueva, ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. 6 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión 7 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47, GO/ Portal MPC	6.94%	288.20	





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UTA - UDS)
	6.5 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en Conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) 6.6 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) 6.7 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) 6.8 TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal e). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1), 60.1(2)(3) y 61.1.(4) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	8 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requieran. 9 Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 10 Para los casos de demoliciones parciales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. 11 En caso de demoliciones parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. 12 Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: - Plano de Ubicación y Localización, según formato. - Planos de Arquitectura (Planta, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los Profesionales Responsables del Proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad, en caso de ampliación o de remodelación con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, se debe diferenciar la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. - Como parte del proyecto de Arquitectura se presenta los Planos de Seguridad y Evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED según lo previsto en el primer párrafo del literal b) del numeral 7 del artículo 4 de la Ley. - De ser el caso Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33° de la Norma Técnica E 050 del RNE, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - De ser el caso, Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 13 Estudio de Impacto Vial-EIV, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE lo establezca. 14 En el caso que el predio este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: a) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) deben contener: - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar - Plano de la edificación resultante - Para obras de Puesta en Valor Histórico deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. b) Los planos de Estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes c) Los planos de Instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. Asimismo debe adjuntar los siguientes requisitos adicionales: Los proyectos de intervención en bienes culturales inmuebles, para ser sometidos a su aprobación deberán contener la siguiente información: a) Estudio Histórico: - Planos anteriores - Fotografías o grabados anteriores del inmueble - Documentos de propiedad b) Levantamiento del estado actual - Planos de las fachadas del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el inmueble. - Fotografías del exterior y del interior y del inmueble. - Planos de plantas, cortes y elevaciones. Indicación de materiales de pisos, techos y muros, reseñando su estado de conservación. Indicación de intervenciones efectuadas al inmueble. - Planos de instalaciones eléctricas y sanitarias, indicando el estado de conservación. - Memoria descriptiva de las funciones actuales y de los componentes formales. c) Propuesta de conservación-restauración: - Plano de ubicación, planos de plantas, cortes y elevaciones indicando las intervenciones a efectuar, las soluciones estructurales a adoptar, y los acabados que se proponen. - Plano de techos. Detalles constructivos y ornamentales de los elementos a intervenir, consignando las especificaciones			

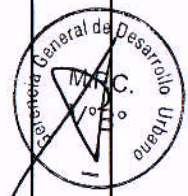


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



28

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS	FORMULARIO / CODIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (LIT-AUSO)	
			DENOMINACIÓN		% UIT	UIT
			técnicas necesarias (materiales, acabados, dimensiones) - Plano de perfil urbano incluyendo la propuesta (escala 1/200) - Plano de instalaciones sanitarias y eléctricas. - Memoria descriptiva en la que se justifiquen los criterios adoptados en las intervenciones planteadas, el uso propuesto y las relaciones funcionales, así como las especificaciones técnicas necesarias. Los proyectos de Edificaciones nuevas en Zonas Monumentales deberán tener la siguiente información: - Fotografías de los inmuebles colindantes; - Fotografías de la calle donde se va a edificar, y - Plano del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el predio, incluyendo la propuesta. En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en las especialidades de Arquitectura y Estructuras deberá presentar la documentación citada en la Verificación Técnica. Notas: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 61.1) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)			
	6.9 DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES (con más de 5 pisos de altura, o que requiera el uso de explosivos) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal k). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)(3)(4) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1)(2), 61.1(3)(4) y 61.4.(4)(5) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.		Requisitos: 1 Formulario Único debidamente suscrito por el administrado y por los Profesionales Responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales. 2 Copia simple del comprobante de Pago por revisión del proyecto. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. 6 Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 7 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1. Plano de ubicación y localización; y 7.2. Plano de planta de la edificación a demoler, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. 8 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. 9 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. Adicionalmente en caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: 10 Copia de las Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y CENEPRED), según corresponda. 11 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por:	Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	4.68%	194.30



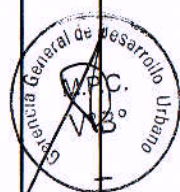
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT - 4.000) N° UIT
	- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	12	* Plano de Ubicación y Localización según formato. * Planos de plantas a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. * Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. * Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. Notas: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 61.1) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)		
7	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 7.1 PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) 7.2 EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) 7.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 7.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA. 7.5 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) 7.6 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) 7.7 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) 7.8 TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.8.2. - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal d). Requisitos - TUO de la Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)X2X4X5)	Requisitos: 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación (03 juegos originales) 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión 5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2) 6 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (5) Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 8 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos: * Plano de Ubicación y Localización según formato. * Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. * Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del Delegado Ad hoc del CENEPRED. 9 De ser el caso, plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos 10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 11 Estudio de Impacto Vial, aprobado por las entidades competentes, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE lo establezca y que se desarrollen conforme a dicho reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones. 12 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: a) Planos de arquitectura deben contener: - Plano de Levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar - Plano de la edificación resultante	Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	6.58%	273.20

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



30

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UT= A250)
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1), 60.1(2)(3), 61.1(4) y 65.1. (5) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	13	- Para obras de Puesta en Valor Histórico deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. b) Planos de estructura debe diferenciar los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. c) Planos de instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. La documentación Técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos. Notas: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 66) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (e) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 61.1) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)		
8	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 8.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. 8.2 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) 8.3 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) 8.4 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) 8.5 EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE Base Legal: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal d). Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.4, 57(1), 60.1(2)(3) y 61.1(4) Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.	Requisitos: 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación (03 juegos originales) 2 Copia simple del comprobante de Pago por revisión del proyecto. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma 5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferente al de vivienda. 6 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. 7 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 8 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 9 * Plano de Ubicación y Localización, según formato. * Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los Profesionales Responsables del Proyecto y el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. * Como parte del proyecto de Arquitectura se presenta los Planos de Seguridad y Evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED. * De ser el caso Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del RNE "Suelos y Cimentaciones", acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. 10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE 11 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, y que se desarrollen conforme a dicho reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse como información técnica lo siguiente: a) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) deben contener: - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar - Plano de la edificación resultante - Para obras de Puesta en Valor Histórico deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	9.47%	393.20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



31

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO/ UBICACIÓN	(UT= 4.000)
	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.		propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. b) Los planos de Estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes c) Los planos de Instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. Notas: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) (h) A solicitud del administrado se puede solicitar licencia de edificación para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente, debiendo presentar los documentos y requisitos exigidos para cada uno de ellos (n) En el caso de proyectos a ser ejecutados por etapas, se puede presentar un proyecto integral cuyo plazo de aprobación tiene una vigencia de diez (10) años, dentro de los cuales se puede solicitar para cada etapa la Licencia de Habitación Urbana, de Edificación, la Recepción de Obras, así como la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, teniendo cada uno de estos documentos una vigencia de treinta y seis (36) meses.		
9	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN 9.1 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD (antes de emitida la Licencia de Edificación) Base legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 68.1. (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos: 1 Solicitud Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2 Documentación técnica necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponde; así como el archivo digital, de ser el caso. NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	Formulario 017 GRDAC/ Portal MPC	2.58%	107.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(MTC) A.501
	9.2 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN EN LAS MODALIDADES C y D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 68.1. (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos: 1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2 Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. 3 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	2.58%	107.00
	9.3 MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 68.2.1 literal a) y 68.2.5. (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31; concordante con el - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos: 1 Formulario Único de Edificación (FUE) suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. 2 Documentos exigidos para la Modalidad A, que son materia de la modificación propuesta. 3 Documentación técnica por triplicado y en archivo digital, exigida para la Modalidad A, según corresponda. NOTA: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (c) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.1 literal b) (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	2.58%	107.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(NT-4000)	
					% UIT	S/
9.4	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN, MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 68.2.1 literal a) y 68.2.6. (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1 Requisitos: Formulario Único de Edificación (FUE) suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. 2 Documentos exigidos para la Modalidad B, que son materia de la modificación propuesta. 3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad B, según el tipo de obra. 4 Copia simple del Certificado de Facilitades de Servicios, según sea el caso. NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.1 literal b) (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).	Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	2.58%	107.00	
9.5	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO EN LA APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C y D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 68.2.2 y 68.2.7. (1) Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1 Requisitos: Formulario Único de Edificación (FUE) suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. 2 Documentos exigidos para la Modalidad C y D, que son materia de la modificación propuesta. 3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital. 4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.2). (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).	Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	2.58%	107.00	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	FUE (C/50)	
					(C/UIT)	U.
9.6	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA (Antes de su ejecución)	1	Requisitos: Formulario Único de Edificación (FUE) suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales.	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	2.58%	107.00
	Base Legal	2	Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta.			
	Competencia	3	Informe Técnico Favorable y los planos aprobados por el Revisor Urbano o los Revisores Urbanos que correspondan, emitidos según lo previsto en el Reglamento correspondiente, por triplicado.			
	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.		Notas:			
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.		(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).			
	Requisitos, Calificación y Plazo		(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)			
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3, y 4 quinto párrafo.		(c) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.2.).			
	- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 68.2.2 y 68.3 (1)		(d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).			
	Derecho de trámite					
	- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.					
	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).					
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.					
	- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.					
10	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (PARA TODAS LAS MODALIDADES: A, B, C y D)	1	Requisitos: La sección del FUE correspondiente al Anexo C -Predeclaratoria de Edificación debidamente suscrito, por triplicado, consignando en el rubro 5, "Anotaciones adicionales para uso múltiple" los datos del pago efectuado por el derecho de trámite: número de recibo, fecha de pago y monto.	Formulario 43, 44, 45, 46, 49 GO/ Portal MPC	3.48%	144.40
	Base Legal	2	En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar los siguientes documentos: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o; b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.			
	Competencia	3	Copia de los Planos de Ubicación y Localización, según formato y de la especialidad de Arquitectura de la Licencia respectiva, por triplicado.			
	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.		Note:			
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 29.		(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).			
	Requisitos, Calificación y Plazo		(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)			
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.		(c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)			
	- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 70.2 (1), 70.4 y 70.6.					
	Derecho de trámite					
	- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.					
	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).					
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.					
	- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.					



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



35

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO/ UBICACIÓN	(UT-3.00)	
					% UT	S/
11	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para las Modalidades A, B, C y D)	1	Requisitos: La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.	Formulario 42,43, 44, 45 GO/ Portal MPC	4.31%	178.90
11.1 Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones Para la Modalidad A:	2	En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o; b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.				
Base Legal		3	Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado.			
Competencia		4	Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.			
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.		5	Copia simple del documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.			
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.			Notas: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)			
- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 73.1 (1) y 73.4.						
Derecho de trámite						
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.						
- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).						
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.						
- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.						
11.2. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES		1	Requisitos: La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.	Formulario 42,43, 44, 45 GO/ Portal MPC		
(Para las Modalidades: B, C y D)	2	En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o; b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.				
Base Legal		3	Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación, por triplicado.			
Competencia		4	Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.			
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.		5	Copia simple del documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.			
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.			Notas: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)			
- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 73.1 (1) y 73.5.						
Derecho de trámite						
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.						
- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).						
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.						
- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.						



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



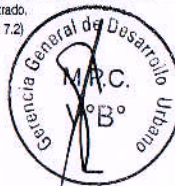
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / COTIZACIÓN / UBICACIÓN	DRT= (X/100)
12	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (Para modificaciones "no sustanciales" y siempre que cumpla con las normas vigentes a la fecha de la obtención de la licencia, o a la fecha de la presentación del trámite, según le sea mas favorable) 12.1 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 74.1 (1) y 74.2.1. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos: 1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o; b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 En caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el Asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. 5 Copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. 6 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra. 7 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. Nota: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)	Formulario 42.43, 44, 45 GO/ Portal MPC	6.20%	257.20
	12.2 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD B, C y D Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 28 sexto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 74.4(1) y 74.5. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos: 1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o; b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra. 5 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura, y de ser el caso, al CENEPRD. 6 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. Nota: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2) (c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1).	Formulario 42.43, 44, 45 GO/ Portal MPC	Modalidad B, C y D 6.32%	262.40



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01

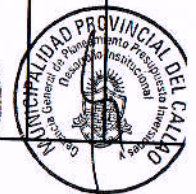
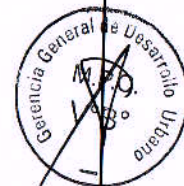


N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN		(UIT- LUGO)	
					(% UIT)	S/
13	ANTEPROYECTO EN CONSULTA 13.1 PARA LAS MODALIDADES B, C y D Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25-A Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 penúltimo párrafo y 25-A. (1) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 69.1.(1) y 69.3. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos: Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos: 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por el Profesional responsable del proyecto, en el que se indique el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Anteproyecto en Consulta ante la Municipalidad. Documentación Técnica * Plano de Ubicación y Localización según formato. * Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. * Memoria Descriptiva. 2 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. 3 Copia del recibo de pago por derecho de revisión, efectuado ante los Colegios Profesionales según corresponda. Solo en el caso de Modalidad C y D 4 Planos de seguridad y evacuación amoblados, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED. Nota: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A). (c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GOI Portal MPC	Modalidad B 5.25% 218.00 Modalidad C y D 6.77% 281.10		
14	LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES (Las Edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, el 25 de setiembre de 2007, pueden ser regularizadas hasta el 26 de setiembre de 2007) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 30. Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 30. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 78 (1), 79.8 y 79.1. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos: 1 Formulario Único de Edificación - FUE, por triplicado y debidamente suscrito. 2 En caso no sea el propietario del predio, copia simple del documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Copia simple del documento que acredite la fecha de ejecución de la Obra. 5 Copia simple de la Carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado. 6 Declaración jurada del profesional constator, señalando encontrarse habilitado para el ejercicio de su profesión. 7 Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones debe presentar copia del documento que acredite la Declaratoria de Fábrica o de Edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización. 8 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, copia simple del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. 9 Indicar el número comprobante de pago de la multa por construir sin Licencia. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 10 Plano de Ubicación y Localización, según formato. 11 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y Memoria descriptiva. Notas: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GOI Portal MPC	3.45% 143.00		





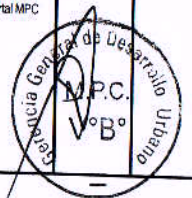
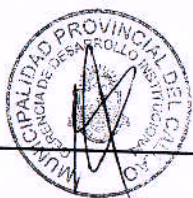
N° DE OFICINA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / DENOMINACIÓN	(% UIT) / MONEDA
15	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA		Requisitos: Para el caso de Licencia de Edificación 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en las secciones que correspondan, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de Revalidación ante la Municipalidad, en tres (03) juegos originales. Para el caso de Licencia de Habilitación Urbana 1 FUEHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en las secciones que correspondan, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de Revalidación ante la Municipalidad, en tres (03) juegos originales. Nota: (a) La Revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares, constatado por la municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 4)	Formulario 41/ GO/ Portal MPC	4.51% / 187.00
16	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA		Requisitos: 1 Solicitud firmada por el administrado, donde se indique además el número de la Resolución de la licencia y/o del expediente. Nota: (a) La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga. (TUO de la Ley N° 29090 Art. 11; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 3.2) (b) La Licencia es prorrogable hasta por doce (12) meses calendario y por única vez.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	Gratuito
17	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES		Requisitos Generales para la Aprobación Automática: 1 El FUIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la Autorización, indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Declaración jurada en la que indica que cuenta con la Resolución Ministerial mediante la cual se le otorga al solicitante la concesión para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe indicar mediante declaración jurada que cuenta con la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción pasiva, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4 El Plan de Obras acompañado de la información y documentación sustentatoria que: a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto, de ser el caso. a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto, de ser el caso. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por Ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra, según el formato previsto en el Anexo 4 del D.S. 003-2015-MTC, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.61% / 149.70



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / OTRO DOCUMENTO / UBICACIÓN	COTIZACION	
					(%) (MTC)	S/
	Calificación y Plazo Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (publicada el 20.05.2007) Art. 5 numeral 5.1 D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicada el 18.04.2015) Arts. 7, 17 y 18 numeral 18.2. Derecho de trámite Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (publicada el 20.05.2007) Art. 11 Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicada el 15.11.2004) Art. 68 inciso B). D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicada el 18.04.2015) Art. 24.		d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere, de ser el caso. e) Declaración jurada de habilitación de los profesionales responsables de la ejecución de la obra, y de los que suscriben la documentación técnica. f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2 del D.S. 003-2015-MTC, de ser el caso. g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para reventir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los límites máximos permisibles. 5 Copia simple del Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (Ficha Técnica para Proyectos de Infraestructuras de Telecomunicaciones que no están sujetos al SEIA), de ser el caso, acompañada de declaración jurada acerca de su autenticidad. <u>Requisitos Particulares para la Instalación de Estación de Radiocomunicación:</u> 6 Adicionalmente a los requisitos generales establecidos en el artículo 12, para el caso en el que se solicite Autorización para la instalación de una Estación de Radiocomunicación, se debe presentar lo siguiente: (a) Declaración jurada en la que indica que cuenta con la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor a dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso legítimo. (b) Si el predio es de titularidad de terceros, debe indicar mediante declaración jurada que ha realizado un acuerdo con el propietario que le permita utilizar el bien. (c) En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante deberá indicar mediante declaración jurada el acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios. <u>Requisitos Adicionales Especiales</u> 7 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar al FUIT, la autorización emitida por la autoridad competente. <u>Nota:</u> * El plazo de ejecución para la instalación de estaciones de Radiocomunicaciones es de hasta ciento veinte (120) días calendarios. * El plazo de ejecución para la instalación de infraestructura de Telecomunicaciones distinta a las Estaciones de Radiocomunicación, es de hasta ciento ochenta (180) días calendarios. * Excepcionalmente, el Solicitante puede por única vez requerir una ampliación del plazo de la Autorización, cuando no se pueda cumplir con el cronograma del Plan de Obras, por causas no atribuibles a él; debiendo en tal caso presentar un Plan de Obras actualizado y acreditar las razones que motivan la necesidad de obtener la prórroga solicitada. La ampliación requerida se solicita con al menos diez (10) días antes del vencimiento del exceder ciento ochenta (180) días calendarios. Además también es de calificación automática. * En la instalación de una Antena de menor dimensión, del tipo señalado en el numeral 1.1 de la Sección II del Anexo 2, del Reglamento de la Ley N° 29022, no es necesaria la Autorización, cuando dicha instalación hubiera estado prevista en el Plan de Obras de una Estación de Radiocomunicación autorizada previamente a la cual dicha Antena se conectará. En este caso, el Solicitante comunica previamente a la Entidad el inicio y tiempo de instalación, y de ser el caso, la eventual propuesta de desvíos y señalización del tráfico vehicular y/o peatonal, en caso de interrumpirlo; sin perjuicio de la comunicación que se debe realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 003-2015-MTC. * Asimismo, la instalación de una Antena Suscriptora de menor dimensión descrita en el numeral 1.2 de la Sección II del Anexo 2, no requiere de Autorización.			
18	CERTIFICADO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDAS INFERIORES DE 60M2 DE ÁREA CONSTRUIDA Base Legal * D.L. 18270 (12.06.70) * Ley N° 27972 (27.05.03) * D. A. N° 04-2012-MPC-AL * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)		<u>Requisitos Generales:</u> 1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, debiendo consignar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Cercado del Callao o de la Región Callao, así como también el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. 2 Copia simple de Título de Propiedad, acompañada de la declaración jurada acerca de su autenticidad. 3 Plano de Ubicación y plano de Distribución (02 copias), firmado por profesional (Arquitecto o Ing. Civil). 4 Carta de seguridad de obra firmada por profesional responsable, indicando estado de la edificación	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.77%	156.50
19	DECLARACIÓN DE PREDIO TUGURIZADO O FINCA RUINOSA Base Legal: * Ley N° 27972 (27.05.03) * O. M. 0003-94 (19.02.94) * D. A. N° 04-2012-MPC-AL * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)		<u>Requisitos Generales:</u> 1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde acreditando la causal que motiva la petición y nombre del propietario del inmueble. Deberá consignar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Cercado del Callao o de la Región Callao, así como también el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. 2 Croquis de Ubicación con referencia a vía principal 3 Declaración Jurada si el predio se encuentra ocupado o no, en el primer supuesto precisar nombres y direcciones <u>Nota</u> En caso de tratarse de predio declarado monumento, deberá solicitarse opinión al INC-Callao	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	4.44%	184.30



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	NT-A002 (% UIT)	U.
20	AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO EN EL CERCADO DEL CALLAO Y EN VÍA EXPRESA, ARTERIAL, COLECTORA DE LA PROVINCIA DEL CALLAO Base legal * Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79. * Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08), Arts. 4 y 5 * Ley N° 30056 (02.07.13) Art. 5. * Ley N° 29090 (25.09.07) Art. 3 * Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley N° 30494 (02.09.16) Art. 3 * Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, (28.10.2011) * Ordenanza Municipal, N° 000015 (20.09.01) * Ordenanza Municipal, N° 000055 (18.10.08) * O. M. N° 000046 (05.10.10) * D. A. N° 04-2012-MPC-AL * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Ordenanza Municipal N° 018-2014 (25.08.14) * D. S. N° 006-2017-JUS(20.03.17) * Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación 28296- Cap. I Art. 22, Cap. II Art. 37,38. * O. M. N° 030016 (25.08.14) * Ley N° 30477 * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1	Para Conexiones Domiciliarias Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI. * Indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la Entidad Prestadora de Servicio. 3 Documentación técnica de la obra asociada a la instalación: * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. Señalando especificaciones técnicas, metrado, cronograma, fecha de inicio y finalización de obra con relación de áreas a intervenir sellado y firmado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable. * Plano de ubicación. * Plano de escala, acotado, firmado y sellado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable señalando y diferenciando mediante leyenda áreas de intervención y trabajos a ejecutar. El Plano no deberá presentar borrones y/o enmendaduras. 4 Autorización emitida por el Ministerio de Cultura de tratarse de trabajos en zona monumental. 5 Copia de solicitud dirigida a la Gerencia General de Transporte Urbano por interferencia de vías y la aprobación del plan de desvíos(Solo en caso de realizar trabajos que interfieran vías) 6 Para realizar el presente procedimiento deberá contar con la habilitación Urbana o la Prescripción adquisitiva de dominio inscrita en Registros Públicos.	Formulario 01/ GRDAG/ Portal MPC	0.92%	38.00
		1	Obras de Mantenimiento que apliquen obras civiles Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI. * Indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la Entidad Prestadora de Servicio. 3 Documentación técnica de la obra asociada a la instalación: * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. * Plano de ubicación. 4 Para realizar el presente procedimiento deberá contar con la habilitación Urbana o la Prescripción adquisitiva de dominio inscrita en Registros Públicos.		0.92%	38.00
		1	Obras de Emergencia Comunicación que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) y número de RUC. 2 Documentación técnica de la obra asociada a la instalación: * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones a ejecutar. * Plano de ubicación	Gratuito		
		1	Para ampliación de redes Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI. * Indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la Entidad Prestadora de Servicio. 2 Documentación técnica de la obra asociada a la instalación: * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. Señalando especificaciones técnicas, metrado, cronograma o fecha de inicio y finalización de obra con relación de áreas a intervenir sellado y firmado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable. * Plano de escala, acotado, firmado y sellado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable señalando y diferenciando mediante leyenda áreas de intervención y trabajos a ejecutar. El Plano no deberá presentar borrones y/o enmendaduras. 3 Copia de solicitud dirigida a la Gerencia General de Transporte Urbano por interferencia de vías y la aprobación del plan de desvíos(Solo en caso de realizar trabajos que interfieran vías) 4 De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización del Ministerio de Cultura.		0.92%	38.00
			Nota para Entidad Privada a. Los planos y la memoria deberán estar firmados por la Empresa Prestadora de Servicio. b. Documento de aprobación emitido por la Empresa Prestadora de Servicio consignando los datos del profesional a cargo EPS. Para obras de colocación de mobiliario urbano 1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI. * Indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. 2 Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la Entidad Prestadora de Servicio. 3 Documentación técnica de la obra asociada a la instalación: * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. Señalando especificaciones técnicas, metrado, cronograma o fecha de inicio y finalización de obra con relación de áreas a intervenir sellado y firmado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable. * Plano de Ubicación. * Plano de escala, acotado, firmado y sellado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable señalando y diferenciando mediante leyenda áreas de intervención y trabajos a ejecutar. El Plano no deberá presentar borrones y/o enmendaduras. 4 De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización del Ministerio de Cultura. 5 Para realizar el presente procedimiento deberá contar con la habilitación Urbana o la Prescripción adquisitiva de dominio inscrita en Registros Públicos.		0.92%	38.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



41

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	RUT	RUT - ASES	
						N° RUT	S/
			Obras en área de dominio público ejecutadas por entidades públicas (a ser transferidas a esta municipalidad) 1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI. 2 Resolución de aprobación de expediente técnico correspondiente, según lo indicado en la O. M. N° 007-2002 (26.05.02) 3 De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización del Ministerio de Cultura. 4 Para realizar el presente procedimiento deberá contar con la habilitación Urbana o la Prescripción adquisitiva de dominio inscrita en Registros Públicos. Nota consideranda para todos los procedimientos: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado (b) El formato y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas. (c) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1014, no se podrá establecer monto mayor al 1% de la UIT por concepto de derecho de trámite. (d) En los casos en los que la EPS y la Municipalidad se interconecten a través de sistemas electrónicos para la emisión de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de servicios públicos de agua potable y desagüe, no es necesario presentar documentación sobre identificación de la EPS, ni de la identificación o poder de su representante o apoderado. Asimismo, todos los formatos y formularios pueden convertirse en versiones electrónicas para facilitar el trámite. (e) Indicando que las obras a ejecutar no afectarán la prestación de otros servicios, ni generan daños a la infraestructura de uso público ni a terceros; asumiendo los gastos que se derivan de las obras de pavimentación y ornato que hubiera resultado afectada de la ejecución de obras; asumiendo la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la instalación y operación de infraestructura necesaria para la prestación de sus servicios, aún cuando las obras sean realizadas por contratistas externos. (f) En caso que se requiera ampliación del plazo para la ejecución de la obra ésta deberá solicitarse tres días antes de la fecha de vencimiento de la autorización sin pago alguno. En caso de no solicitar la ampliación en el plazo señalado se deberá cancelar el concepto de inspección ocular según el área faltante por ejecutar. (g) En caso que no se haya podido ejecutar la obra autorizada, se solicitará la reprogramación de los trabajos, sustentando el motivo por el cual no se llevó a cabo. La Municipalidad autorizará la reprogramación de las obras (sin pago alguno) por un plazo igual al primigenio solicitado. (h) Deberá contar con Habilitación Urbana y/o la declaración de Propiedad por prescripción adquisitiva de dominio			Gratuito	
21	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRAS EJECUTADAS EN VÍA PÚBLICA 21.1 DE SOLICITARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Base legal: * O. M. N° 000015 (20.09.01) * O. M. N° 000055 (18.10.08) * D. A. N° 04-2012-MPC-AL * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Ordenanza Municipal N° 027-2016 (26.10.16) * Ley 30477 - Ley que regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades, en área de dominio público, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1247. art. 3 y 5 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42, 47 y 116 * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1	Requisitos Generales Solicitud de Conformidad de Obra dirigido al Alcalde indicando el número de autorización para la obra, debiendo consignar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Cercado del Callao o la Región Callao. Nota: Deberá presentar como información necesaria, pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales. En caso de tratarse de obras menores, no se exigirá la presentación de pruebas de compactación de terreno, debiendo presentarse una declaración jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra siendo responsable de cualquier deterioro del espacio público por un lapso desiete (07) años por efecto de intervención realizada en el espacio público.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC			Gratuito
	21.2 DE SOLICITARSE DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES DE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Base legal: * O. M. N° 000015 (20.09.01) * O. M. N° 000055 (18.10.08) * D. A. N° 04-2012-MPC-AL * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Ordenanza Municipal N° 027-2016 (26.10.16) * Ley 30477 - Ley que regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades, en área de dominio público, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1247. art. 3 y 5 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42, 47 y 116 * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1	Requisitos Generales Solicitud de Conformidad de Obra dirigido al Alcalde indicando el número de autorización para la obra, debiendo consignar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Cercado del Callao o la Región Callao, así como la indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC		3.03%	125.60
		2	Pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales. En caso de tratarse de obras menores, no se exigirá la presentación de pruebas de compactación de terreno, debiendo presentarse una declaración jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra siendo responsable de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete (07) años por efecto de intervención realizada en el espacio público.				

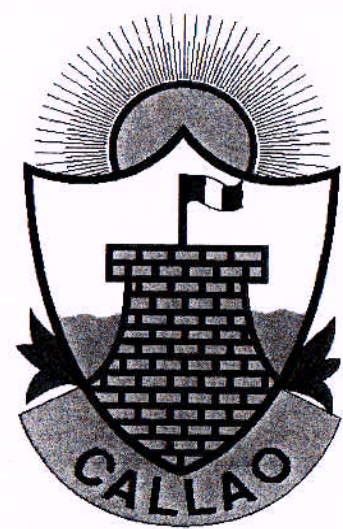


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 01



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO/ UBICACIÓN	(UIT - UIT)
					(% UIT) S/
22	CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO Base legal: *O. M. N° 00047-2009 (17.10.09) *O. M. N° 005-2016(29.02.16) (24.02.02) *O. M. N° 000014 (18.03.08) *D.S.N° 030-98-EM, Art.12. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42., 47 y 116 * Decreto Legislativo N° 1246 , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	Requisitos Generales: 1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmado por el administrado, indicando el número de recibo y fecha de Pago por derecho de trámite. 2 Plano de Ubicación y Localización, escala 1/500 y 1/10,000, según formato. * Comercio y Servicios * Industria	Formulario 01/ GRDAC/ 45/ GO/ Portal MPC	3.20% 3.86%	132.80 160.00
23	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO 23.1 EN BIENES DE USO PÚBLICO (CON LEYENDA VARIABLE) 1. PANELES MONUMENTALES (UNIPOLAR - MINIPOLAR) 2. PANELES VOLUMÉTRICOS 3. TÓTEMS Base legal: *Ley N° 27972 (27.05.03) * Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil y su Reglamento-Decreto Supremo N° 050-2001-MTC Art. 54 *Ordenanza Municipal N° 018-2017 (28.07.2017) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42., 47 y 116 * Decreto Legislativo N° 1246 , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	Requisitos Generales: 1 Formato de Solicitud dirigida al Alcalde debiendo consignar domicilio procesal, así como la indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. 2 Arte o Diseño del anuncio publicitario con dimensiones y leyenda, así como fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano, el lugar donde se ubicará el anuncio publicitario y fotomontaje del anuncio publicitario con dimensiones, forma, color y leyenda del anuncio solicitado. 3 Convenio suscrito con la Municipalidad Provincial del Callao. 4 Planos de estructuras y detalles del elemento estructural, firmados, visados y sellados por Ingeniero Civil colegiado. 5 Presentar seguro contra todo riesgo, de modo que esto cubra tanto daños materiales, como la integridad física de las personas, es decir lesiones, invalidez o muerte que sean ocasionados por elementos publicitarios (de tratarse de paneles monumentales y volumétricos) 6 Declaración jurada en la que indica que cuenta con Autorización del Ministerio de Cultura conforme lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 196-96/INC de fecha 08 de Julio de 1996 (en caso que los elementos publicitarios se proyectan dentro de la Zona urbano Monumental). 7 En caso de ser anuncios de tipo luminosos, iluminados y/o especiales mayores a 12,00 m2, adjuntará copia simple de la carta de responsabilidad profesional por las instalaciones eléctricas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista habilitado. 8 Copia simple de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondientes (cuando la ubicación del anuncio involucra la instalación de una red de energía eléctrica) 9 Declaración jurada en la que indica que cuenta con Autorización de construcción correspondiente para el elemento y/o edificación emitida por la DGAC de ser el caso.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.27%	135.70
	23.2 ANUNCIOS TIPO VALLAS CON VISTA A LA VÍA PÚBLICA (CON LEYENDA VARIABLE) Y ANUNCIOS SIMPLES EN VÍA PÚBLICA (CON LEYENDA VARIABLE Y FIJA) 1. Vallas 2. Paneles Simples 3. Paletas Publicitarias Base legal: *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) *Ordenanza Municipal N° 018-2017 (28.07.2017) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42., 47, 51 y 116 * Decreto Legislativo N° 1246 , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	Requisitos Generales: 1 Formato de Solicitud dirigida al Alcalde debiendo consignar domicilio procesal, así como la indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. 2 Arte o diseño del anuncio publicitario con dimensiones y leyenda 3 Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano, el lugar donde se ubicará el anuncio publicitario y Fotomontaje del anuncio publicitario con dimensiones, forma, color y leyenda del anuncio solicitado. 4 Convenio suscrito con la Municipalidad Provincial del Callao. 5 Declaración jurada en la que indica que cuenta con la Autorización del propietario del inmueble (en caso de tratarse de un inmueble sujeto a Régimen de Propiedad Exclusiva y Común), así mismo, debe indicar que cuenta con autorización de la Junta de Propietarios (en caso de no existir Junta de Propietarios, deberá presentar una relación en la que, la mitad mas uno de los propietarios estén de acuerdo con la instalación del anuncio), de ser el caso (anuncios tipo vallas). 6 Plano de Estructuras y Plano de Instalaciones Eléctricas (de ser el caso) a escala conveniente refrendado por Ingeniero Civil e Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, respectivamente. 7 Declaración jurada en la que indica que cuenta con Autorización del Ministerio de Cultura conforme lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 196-96/INC de fecha 08 de Julio de 1996 (en caso que el predio donde se instalarán las vallas de encuentre dentro de la zona urbano Monumental). 8 Copia simple de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondientes (cuando la ubicación del anuncio involucra la instalación de una red de energía eléctrica) 9 Carta firmada por el representante legal de la Empresa, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio producto de las vallas, paneles simples y paletas publicitarias, instalados. De ser el caso: 1 De tratarse de anuncios simples en vía pública con leyenda fija, deberá indicar mediante declaración jurada que cuenta con Licencia de Funcionamiento del local comercial al cual publica.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.43%	142.50
GERENCIA DE OBRAS: SERVICIOS EXCLUSIVOS					
1	INSPECCIÓN OCULAR DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE OBRAS Base Legal * Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79. * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42., 47, 51 y 116 * Decreto Legislativo N° 1246 , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	Requisitos Generales: 1 Formato de Solicitud dirigida al Alcalde debiendo consignar domicilio procesal, así como la indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.64%	151.10





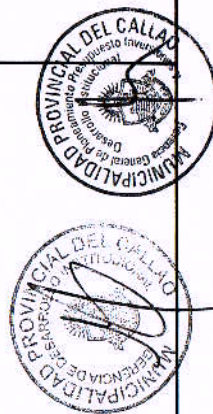
ANEXO N° 02

**TUPA – GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO Y
GERENCIA DE OBRAS)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UT= 4,000)	Evaluación Previa	Automático				Reconsideración	APELACIÓN
					(%UT)	SI						
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
1	CERTIFICADO DE JURISDICCION	1	Solicitud debidamente suscrita por el administrado. En la solicitud se debe indicar los datos referidos a la ubicación del predio, así como indicar el número y la fecha de la constancia de pago.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.95%	163.90	X	7 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.
	Base Legal: Competencia Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN , Reglamento de Inscripciones de Registros de Predios , (04.05.2013) Artículo 90 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 116 Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 122 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 32. Derecho de trámite Decreto Supremo N° 156-2004-EF Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicado el 15.11.2004) . Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 51 y 52.											



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

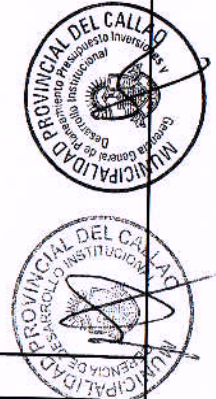
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)															
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (o) CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT* 4,050)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa	Revisión	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central				Gerente General de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO															
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS															
2	CÓDIGO CATASTRAL Y/O PLANO CATASTRAL (CERCADO DEL CALLAO) Base Legal: Ley 28294 (21.07.04) D.S. 005-2006-JUS (12.02.06) Directiva 001-2006-SNCP/CNC (17.04.06) R. M. 155-2006 VIVIENDA (14.06.06) Directiva 001-2006-SNCP/CNC (17.04.06) R. J. N° 086-2011-IGN/OA/JDGC (10.05.11) Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) Decreto Supremo N°006-2017-JUS(20.03.2007) T.U.O. de la Ley N°27444 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	4.42%	183.30				X	30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días 3) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días 4) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días 5) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días 6) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días	
		2	Plano de Ubicación y/o perimétrico con cuadro de coordenadas del predio (Ley N° 28294 - Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios) firmado por Arquitecto o Ingeniero (copia).												
		3	Declaración Jurada en la cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de la información descrita en los planos y memoria descriptiva, así como toda documentación presentada ante esta Corporación Edil.												
		4	Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.												
		5	Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo.												
			Nota a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante b) Deberá solicitarse el plano catastral para los casos de Inscripción Primera de Dominio, subdivisión y acumulación, rectificación de áreas y linderos, etc. debiendo previamente acreditar la obtención de la resolución respectiva de aprobación. c) La documentación técnica deberá ser referendada por Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional. d) Los planos deberán también entregarse en formato digital, geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84).												
3	HOJA INFORMATIVA CATASTRAL (ZONAS CATASTRADAS) O CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO (Zonas no Catastradas) (Distrito del Cercado del Callao) Base Legal: Ley 28294 (21.07.04) D.S. 005-2006-JUS (12.02.06) Directiva 001-2006-SNCP/CNC (17.04.06)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el número de Partida Registral del Inmueble.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.25%	134.70	X					Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
		2	Declaración Jurada en la cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de la información descrita en los planos y memoria descriptiva, así como toda documentación presentada ante esta Corporación Edil.												
		3	Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad.												



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT* 4.050)	(% UIT)	Automáticos				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
4	R. M. 155-2006 VIVIENDA (14.06.06) R. J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	4	de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Plano de Ubicación y/o Perimétrico con cuadro de coordenadas del predio (Ley N° 28294 - Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios) firmado por Arquitecto o Ingeniero (copia). Nota: a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. b) La solicitud debe de indicar finalidad para el que se solicita, solo de carácter informativo referencial. c) En caso de persona jurídica, adjuntar Declaración Jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en que conste inscrita la misma.	Formulario 01/ GRDAC/ 45/ GO/ Portal MPC	2.53%	105.00	X	30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
4	CERTIFICADO CATASTRAL (ZONAS CATASTRADAS) (Distrito Cercado Callao) Base Legal: Ley 28294 (21.07.04) D.S. 005-2006-JUS (12.02.06) Directiva 001-2006-SNCP/CNC (17.04.06) R. M. 155-2006 VIVIENDA (14.06.06) R. J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el número de Partida Registral del Inmueble. Declaración Jurada en el cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de la información descrita en los planos y memoria descriptiva, así como toda documentación presentada ante esta Corporación Edil. Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Plano de Ubicación y/o perimétrico con cuadro de coordenadas del predio (Ley 28294 Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios).	Formulario 01/ GRDAC/ 45/ GO/ Portal MPC	2.53%	105.00	X	30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
4	CERTIFICADO CATASTRAL (ZONAS CATASTRADAS) (Distrito Cercado Callao) Base Legal: Ley 28294 (21.07.04) D.S. 005-2006-JUS (12.02.06) Directiva 001-2006-SNCP/CNC (17.04.06) R. M. 155-2006 VIVIENDA (14.06.06) R. J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	2	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el número de Partida Registral del Inmueble. Declaración Jurada en el cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de la información descrita en los planos y memoria descriptiva, así como toda documentación presentada ante esta Corporación Edil. Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Plano de Ubicación y/o perimétrico con cuadro de coordenadas del predio (Ley 28294 Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios).	Formulario 01/ GRDAC/ 45/ GO/ Portal MPC	2.53%	105.00	X	30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
4	CERTIFICADO CATASTRAL (ZONAS CATASTRADAS) (Distrito Cercado Callao) Base Legal: Ley 28294 (21.07.04) D.S. 005-2006-JUS (12.02.06) Directiva 001-2006-SNCP/CNC (17.04.06) R. M. 155-2006 VIVIENDA (14.06.06) R. J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	3	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el número de Partida Registral del Inmueble. Declaración Jurada en el cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de la información descrita en los planos y memoria descriptiva, así como toda documentación presentada ante esta Corporación Edil. Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Plano de Ubicación y/o perimétrico con cuadro de coordenadas del predio (Ley 28294 Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios).	Formulario 01/ GRDAC/ 45/ GO/ Portal MPC	2.53%	105.00	X	30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
4	CERTIFICADO CATASTRAL (ZONAS CATASTRADAS) (Distrito Cercado Callao) Base Legal: Ley 28294 (21.07.04) D.S. 005-2006-JUS (12.02.06) Directiva 001-2006-SNCP/CNC (17.04.06) R. M. 155-2006 VIVIENDA (14.06.06) R. J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	4	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el número de Partida Registral del Inmueble. Declaración Jurada en el cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de la información descrita en los planos y memoria descriptiva, así como toda documentación presentada ante esta Corporación Edil. Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Plano de Ubicación y/o perimétrico con cuadro de coordenadas del predio (Ley 28294 Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios).	Formulario 01/ GRDAC/ 45/ GO/ Portal MPC	2.53%	105.00	X	30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	



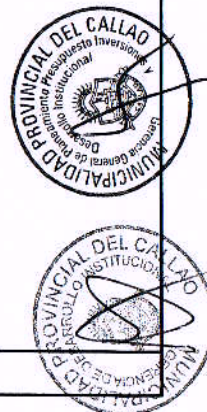
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT* 4.060)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa						
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO															
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS															
5	CERTIFICADO DE ALINEAMIENTO	1	c) La documentación técnica deberá ser refrendado por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional.	Formulario 01/ GRDAC/ GO/ Portal MPC	5.59%	231.90	X	15 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Apelación: Gerencia Municipal			
	Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03). Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 D.S. N°01-94 EM (11.01.94) D.S. N° 011 -99 EM (19.01.99) O. M. N° 018-95 (05.10.95) R. J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	2	d) Los planos deberán también entregarse en formato digital, geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84).									2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días parentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días parentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.		
		4	Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo.												
			Nota: a) Solo para terrenos que cuenten con Habilitación Urbana aprobada. b) El pago de los derechos de tramitación, se cancelara al inicio del trámite. El monto cancelado debe ser consignando en la solicitud. c) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. d) La documentación técnica deberá ser refrendado por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional. e) Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD),geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84) f) Solo para Grifos que se otorga a nivel Provincial.												

Nota:

- Solo para terrenos que cuenten con Habilitación Urbana aprobada.
- El pago de los derechos de tramitación, se cancelara al inicio del trámite. El monto cancelado debe ser consignado en la solicitud.
- La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante.
- La documentación técnica deberá ser refrendado por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional.
- Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD), geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84)
- Solo para Grifos que se otorga a nivel Provincial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)																
N° DE ORDEN EN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				FORMULARIO (O/ CÓDIGO/ UBICACIÓN)	DENOMINACIÓN	(UIT= 4.000)	(% UIT)	SI	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO																
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS																
6	VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA TRÁMITE JUDICIAL O NOTARIAL DE TÍTULOS SUPLETORIOS, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS Y/O LINDEROS															
	6.1 TRÁMITE JUDICIAL O NOTARIAL DE TÍTULOS SUPLETORIOS, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (CERCADO CALLAO) O REGULARIZACIÓN DE TERRENOS ANTE SBN															
	Base Legal:															
	* D. Leg 295 (14.11.84)															
	* D. Leg 768 (04.03.92)															
	* Ley N° 27972 (27.05.03).															
	* Ley N° 27157 (20.07.99)															
	* Ley N° 27333 (30.07.00)															
	* Ley N° 28687 (17.03.06)															
	* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007)															
	T.U.O. de la Ley N° 27444															
	* D. A. 17 (30.06.05)															
	* Ley N° 29618 (24.11.10)															
	* R. J. N° 086-2011-IGNOAJ/DGC (10.05.11)															
	* Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)															
	* Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)															
			1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el número de Partida Registral del Inmueble. Plano de Ubicación esc. 1/500 y Localización con coordenadas UTM (3 copias)	Formulario 01/ GRDAC/ 45/	3.73%	154.90	X	30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.			
			2	Plano Perimétrico de acuerdo a campo a escala 1/50 o 1/100 consignando cuadro de datos técnicos, coordenadas geográficas UTM, curvas de nivel, nomenclatura vial y denominación de lotes, manzanas y habilitaciones urbanas colindantes.(3 copias)												
			3	Memoria Descriptiva (3 copias)												
			4	Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo.												
			5	Declaración Jurada en el cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de los planos y memoria descriptiva, así como de toda la documentación presentada ante esta Corporación Edil, la misma que han sido formulados en concordancia con el Programa Cartográfico utilizado por la Oficina de Catastro de la SUNARP de Registros Públicos del Callao.												
			6	Nota: a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. b) Sólo podrán solicitarlo individualmente las personas naturales en caso de pertenecer a asociaciones de cualquier índole, o coop. de viviendas, etc. c) No podrá otorgarse por áreas menores de 32.00 m2. (mínimo habitable) d) No se expedirá si involucra áreas de uso o dominio público, (vías, parques, aportes, ribera, etc.) o de usos regidos por leyes especiales e) El área por el que se solicita deberá estar ocupada en su totalidad y estar debidamente cercada con material permanente. f) El uso del predio debe ser compatible con la zonificación. g) Tratándose de terrenos agrícolas, sólo se verificará ocupación urbana correspondiendo previamente												
									</							

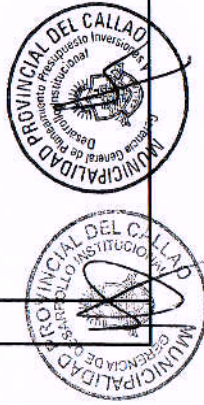
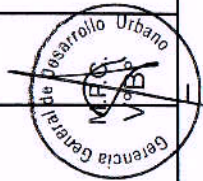




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT* 4.060)	(% UIT)	Automático	Positivo				Reconsideración	Apelación
GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
		pronunciamiento de la entidad competente (Ministerio de Agricultura), u otro ente competente. h) Tratándose de terrenos enajenos o del estado previamente deberá pronunciarse la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, consignándose dicha condición en el plano, y solo para fines de trámite ante dicha entidad, el cual deberá de ser gestionado por el interesado. i) Áreas mayores a 500 m2 deberá previamente realizarse Lev. Top. a cargo del administrado, y presentar dicho plano. j) La documentación técnica deberá ser refrendado por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional. k) Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD) geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD 56 y/o WGS84)											
6.2 PARA RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS Y/O LINDEROS (CERCADO CALLAO)	Base Legal: • Ley N° 27972 (27.05.03). • Ley N° 27157 (20.07.99) • Ley N° 27333 (30.07.00) • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 • R. J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) • Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) • Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1 2 3 4 5 6	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el número de Partida Registral del Inmueble. Plano de Ubicación esc. 1/500 y Localización con coordenadas UTM (3 copias) Plano Perimétrico de acuerdo a campo a escala 1/50 o 1/100 consignando cuadro de datos técnicos, coordenadas geográficas UTM, curvas de nivel, nomenclatura vial y denominación de lotes, manzanas y habilitaciones urbanas colindantes (3 copias) Memoria Descriptiva (3 copias) Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo. Declaración Jurada en el cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de los planos y memoria descriptiva, así como de toda la documentación presentada ante esta Corporación Edil. la misma que han sido formulados en concordancia con el Programa Cartográfico utilizado por la Oficina de Catastro de la SUNARP de Registros Públicos del Callao.	Formulario 01/ GRDAC/ 45/ GO/ Portal MPC	5.57%	231.20	X		30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
N°		DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O) CÓDIGO/UBICACIÓN	(UTTA 4,050)	(% UT)	SI	Automático	Previa	Positivo	Negativo		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
7	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	Base Legal * Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79 numeral 3.6. * Ley N° 29566 (28.07.10) Art. 6 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17) – T.U.O. de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (Arts. 3°, 16° y 31°) * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17). Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (Arts. 7°, 9°, 20°, 29° y 30°). * D.S. N° 011-2006-VIVIENDA (08.05.06) Reglamento Nacional de Edificaciones. * Ley N° 28966 (24.01.07) * Ley N° 29664 (19.02.11) * Ley N° 29338 (31.03.09) y su Reglamento (D.S. N° 001-2010-AG) * Ley N° 28294 (21.07.04) * R.J. N° 086-2011-IGNOAJDGC (10.05.11) * R.P. N° 540-2003-SUNARP/SN (21.11.03) * Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA (17.06.11) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1	b) La documentación técnica deberá ser refrendado por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional c) Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD) geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84)	Formulario 36 (FUHU) 39 (Anexo F) GPUC/ Portal MPC	15.72%	652.50	X				Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS										
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT = 4,000)	(% UIT)	Automático				Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN								
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS																					
		Nota (a) Las declaraciones juradas mencionadas en los numerales (2), (4) y (5) forman parte del Formulario Único. (b) La documentación técnica detallada en el numeral 6, deberá ser presentada adicionalmente en copia digital, conforme a lo establecido en el literal h del art. 16 de la Ley N° 29090. (c) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura, el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (d) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (e) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (f) El Formulario Único de Habitación Urbana – FUHU (...), así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (g) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (h) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuenta con obras de Habitación Urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 32 del Reglamento, en lo que corresponda.																			

PROVINCIAL DEL CALLAO

Desarrollo Urbano

PROVINCIAL DEL CALLAO

Desarrollo Urbano

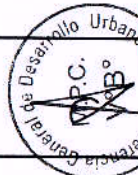




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

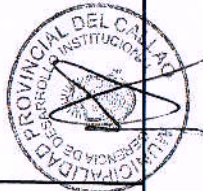
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	(UT= 4,050)	(% UT)	Automático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
8	OTROS DE HABILITACIÓN URBANA:		ELIMINADO										
8	CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS. Base Legal: * Ley 27972 (27.05.03) * Ley N° 27157 (20.07.99) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones * Ley 27446 (23.04.01) * D.S. N° 003-2010-VIVIENDA (07.02.10) * R. J. N° 086-2011-IGNOAJIDGC (10.05.2011) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) * Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA (24.12.2016)	1 2 3	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido. Plano de localización indicando manzana, lote y urbanización. Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo. Nota: a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. b) La documentación técnica deberá ser referendada por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional. c) Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD) geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84).	Formulario 36/ GPUC/ Portal MPC	4.07%	169.00	X		5 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. 1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
9	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADO DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA Base Legal: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 1, 3 numeral 7 y Art. 4 numeral 9. Requisitos. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 20 y 27.1	1 2 3 4 5	Requisitos comunes. Formulario Único, en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales	Formulario 01 (Solicitud) GRDAC/ Formulario 36 (FUHU) 39 (Anexo F) GPUC/ Portal MPC	36.31%	1,506.80	X		10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. 1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						Automática	Evaluación Previa			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				FORMULAR O CÓDIGO/UBICACIÓN	(UT\$ 4.050)						
		N°			(% UT)	5:					

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	
TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 47 numeral 47.1.1 Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 28.1. Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	que suscriben la documentación técnica. Anexo E: Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana Declaración Jurada consignando el N° de Certificado de Zonificación y Vías expedido por la Municipalidad Provincial. Declaración jurada de inexistencia de feudatarios Documentación Técnica, por implico (03), firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. - Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. - Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. - Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s) indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. - Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. Notas: (a) La tasa es cancelada mediante el pago de los derechos de tramitación; al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 9, numeral 9.1) (b) Los mimbres de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (c) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT=4,050)	(%UIT)	Automática				Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO 10 / CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT = 4,050)	(% UIT)	Automático				Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
10	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA				9.86%	409.00	X		Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
10.1	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A											
	Aprobación automática con firma de profesionales	1	Requisitos comunes Formulario Único de Habilitaciones Urbanas, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales.	Formulario 36 (FUHU) GPUC/ Portal MPC								
	Base Legal	2	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.									
	Competencia	3	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar.									
	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79.	4	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.									
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 num. 9 y Art. 10 num. 1 literal i).	5	Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.									
	Requisitos	6	Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento.									
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)	7	Copia simple del Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento.									
	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.1, 20 (1) y 22.1. (2)	8	Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.									
	Calificación y Plazo	9	Declaración Jurada consignado contar con Planeamiento Integral aprobado por Ordenanza Municipal.									
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.	10	Documentación Técnica: Documentación técnica, en tres juegos (03) originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: - Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea									
	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.1, y 22.											
	Derecho de trámite											
	- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.											
	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).											



[illegible]

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Pueden acogerse a esta modalidad: a) Las habilitaciones urbanas de terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. b) Las habilitaciones urbanas correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.21.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).	necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 11 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. 12 Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. Notas: (a) El FUHU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. Opcionalmente, en el mismo acto, el administrado puede presentar hasta tres (3) juegos de copias adicionales, de la documentación técnica, los que son devueltos sellados y firmados por quien recibe el expediente, sin costo adicional alguno. (b) La Municipalidad realizará la Verificación Administrativa en el cien por ciento (100%) de los expedientes presentados bajo esta Modalidad A. (c) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2) (e) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (UIT= 4,050)	CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		N°	DENOMINACIÓN						FORMULARIO (CÓDIGO/UBICACIÓN)	Evaluación Previa	Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					Automático									

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
					proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)
					(f) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replantío de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)
					(g) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.
					(h) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, tanto para la aprobación del proyecto como para la recepción de obras, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 16 numeral 16.8, literal d))
					(i) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MAVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)



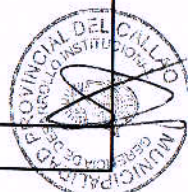
[illegible]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
N°		DENOMINACIÓN	FORMULARIO 10 / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UT = 4,040)	(% UT)	5/	Automático	Evaluación Previa	Negativo	Positivo					
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO															
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS															
		- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.	necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.												
		- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	- Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.												
			- Memoria descriptiva.												
11			Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento.												
12		Pueden acogerse a esta modalidad, las habilitaciones urbanas:	Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.												
13		(a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único como resultado de la habilitación urbana, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano.	Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.												
		(b) De predios que cuentan con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.													
		No están consideradas en esta modalidad: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 17.2)	Notas:												
		1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.	(a) El administrador puede presentar en el expediente solo un juego del FUDU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.												
			(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1)												
			(b) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUDU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrador y los profesionales que intervienen. El citado formulario tiene carácter de declaración jurada.												
			(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)												
			(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador.												
			(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)												
			(d) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrador; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.												
			(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)												



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS									
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT= 4,05%)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN								
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO																					
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS																					
		(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1 literal d) (g) La documentación técnica, deberá ser presentada también en archivo digital. (h) Para el caso que el interesado opte por la aprobación del proyecto con evaluación por la Municipalidad, el cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de ese momento, iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. (Ley N° 29090, TUO Art. 10 numeral 2) (i) En caso se trate de una habitación urbana a ejecutarse por etapas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley, se solicita una licencia por cada etapa conforme al proyecto integral cuya aprobación tiene una vigencia de diez (10) años. Cada etapa tiene que cumplir con los aportes gratuitos y obligatorios correspondientes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23, numeral 23.3) (j) En los casos que el aporte reglamentario entregado en forma anticipada forme parte del terreno materia de habitación urbana, para garantizar la ejecución de las obras de habitación urbana que le corresponden, los titulares del predio deben presentar Carta Fianza a favor de la Municipalidad correspondiente, por el monto de las obras faltantes, pudiendo optar por: - reserva a favor de la Municipalidad, por el valor de																			

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIAL DEL CATASTRO INSTITUCIONAL

<

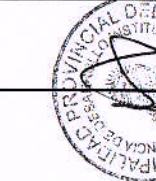




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

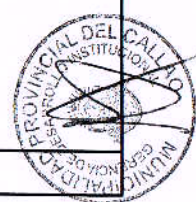
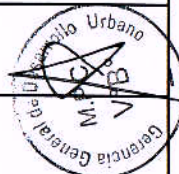
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS		FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			DENOMINACIÓN			(UIT= 4.050)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO															
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS															
10.3	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16, (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17, 3, 20 (1) y 25.1, (2)(3) Calificación y Plazo - Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 25.3.	las obras faltantes, a ser inscrita como carga registral. - ejecución de obras de interés local, por el valor de las obras faltantes. (k) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MYCS, (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	1 Requisitos comunes Formulario Único de Habilitación Urbana, en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. 4 En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías. 7 Copia simple del Certificados de Facilidad de Servicios de agua, alcantarillado eléctrica, según y de energía lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Declaración Jurada consignando contar con Planeamiento Integral aprobado por Ordenanza Municipal. 10 Documentación Técnica Documentación técnica, en tres juegos (03) originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos.	Formulario 36 (FUHU) GPUC/ Portal MPC	18.54%	769.40	X					Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

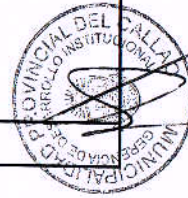
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO 101 / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UT = 4,050)	(% UT)	SI				Automático	Positivo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
Derecho de trámite												
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.												
- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).												
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA de (28.02.2017), Art. 31.												
- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.												
Pueden acogerse a esta modalidad, las habilitaciones urbanas:												
a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento integral.												
b) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.												
c) Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificarse definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.												
11		empleado según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos. - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento.										
12		Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.										
13		Estudio de Impacto Vial - EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE.										
14												
Notas:												
(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del Fuhu y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1)												
(b) El Formulario Único de Habitación Urbana – Fuhu, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)												
												
 												



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT= 4,050)	(% UIT)	S/.	Automático				Evaluación Previa	Positivo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
		(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) (e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25) (g) La documentación técnica, del numeral 9, deberá ser presentada también en archivo digital. (h) En el Informe Técnico debe figurar el número del recibo de pago por concepto de supervisión y fiscalización de la labor del Revisor Urbano, realizado al CAP y al CIP, según corresponda. (i) En los casos que el aporte reglamentario entregado en forma anticipada forme parte del terreno materia de habilitación urbana, para garantizar la ejecución de las obras de habilitación urbana que le corresponden, los titulares del predio deben presentar Carta Fianza a favor de la Municipalidad correspondiente, por el monto de las obras faltantes, pudiendo optar por:											

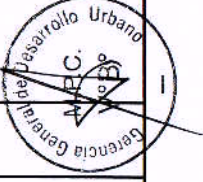




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO ID / CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN		(UIT= 4,050)	(% UIT)	Automático	Previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
10.4	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a). - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y Modificaciones (01.11.07) - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.3, 20 (1) y 24.1. (2)(3) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado	1	Requisitos comunes Formulario Único de Habilitación Urbana, en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. 4 En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías. 7 Copia simple del Certificados de Facilidad de Servicios de agua, alcantarillado eléctrica, según y de energía lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Declaración Jurada consignando contar con Planeamiento Integral aprobado por Ordenanza Municipal.	Formulario 36 (FUHU) GPU/C Portal MPC	43.50%	1,805.10	X			45 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN		(UIT= 4,850)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	APELACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
10	por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 24.2 y 24.3. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090 , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	10	Documentación Técnica Documentación técnica, en tres juegos (03) originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento.										
11	Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.	11	Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento.										
12	Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.	12	Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.										
13	Estudio de Impacto Vial – EIV, en los casos que –establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE.	13	Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.										
14	Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.	14	Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.										
15	Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.	15	Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.										
		Notas: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.											





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	(UT= \$,000)	(% UT)	SI	Automático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
		Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7. numeral 7.3) (e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7. numeral 7.4.1) (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25) (g) La documentación técnica, del numeral 9, deberá ser presentada también en archivo digital. (h) En el Informe Técnico debe figurar el número del recibo de pago por concepto de supervisión y fiscalización de la labor del Revisor Urbano, realizado al CAP y al CIP, según corresponda. (i) En los casos que el aporte reglamentario entregado en forma anticipada forme parte del terreno materia de habitación urbana, para garantizar la ejecución de las obras de habitación urbana que le corresponden, los titulares del predio deben presentar Carta Fianza a favor de la Municipalidad												



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)															
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UT= 4,050)	S/.	Automático	Evaluación Previa	Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS															
		correspondiente, por el monto de las obras faltantes, pudiendo optar por: - La reserva a favor de la Municipalidad, por el valor de las obras faltantes, a ser inscrita como carga registral. - La ejecución de obras de interés local, por el valor de las obras faltantes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16, numeral 16.9) (I) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)													
10.5	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a). - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y Modificatorias (01.11.07) - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16, (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.3, 20 (1) y 24.1, (2)(3) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de	1 Requisitos comunes Formulario Único de Habilitación Urbana, en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. 4 En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías. 7 Copia simple del Certificados de Facilidad de Servicios de agua, alcantarillado eléctrica, según y de energía lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Declaración Jurada consignando contar con Planeamiento Integral aprobado por Ordenanza Municipal.	Formulario 36 (FUHU) GPUC/ Portal MPC	61.86%	2567.20	X	45 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.				





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INICIO DE PROCEDIMIENTO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	Fórmula o CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT= 4,090)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 24.2 y 24.3.	10	Documentación Técnica Documentación técnica, en tres juegos (03) originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. Estudio de Impacto Vial – EIV, en los casos que -establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE. Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.									
	Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090 , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.	11										
	- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	12										
	Pueden acogerse a esta modalidad: a) Las habilitaciones urbanas de predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por lo tanto, se requiere de la formulación de un planeamiento integral. b) Las habilitaciones urbanas de predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o con áreas naturales protegidas. c) Las habilitaciones urbanas, con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y Usos Especiales (OU).	13										
		14										
		15										
		Notas: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del Fuhu y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) El Formulario Único de Habitación Urbana – Fuhu, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el										



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN		(UIT=4.000)	SI	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								Positivo						Negativo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
		administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrativo. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25) (g) La documentación técnica, del numeral 9, deberá ser presentada también en archivo digital. (h) En el Informe Técnico debe figurar el número del recibo de pago por concepto de supervisión y fiscalización de la labor del Revisor Urbano, realizado al CAP y al CIP, según corresponda. (i) En los casos que el aporte reglamentario entregado en forma anticipada forme parte del terreno materia de habilitación urbana, para garantizar la ejecución de las obras de habilitación urbana que le corresponden, los titulares del predio deben presentar												

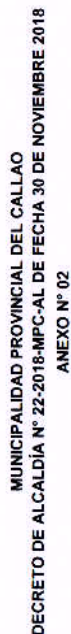


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

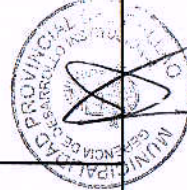
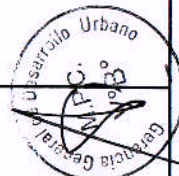
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO/ UBICACIÓN	(UT= 4,050)	(% UT)	Automático	Evaluación Positiva				Negativa	RECONSIDERACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
11	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA (TOTAL O PARCIAL)		Carta Fianza a favor de la Municipalidad correspondiente, por el monto de las obras faltantes, pudiendo optar por: - La reserva a favor de la Municipalidad, por el valor de las obras faltantes, a ser inscrita como carga registral. - La ejecución de obras de interés local, por el valor de las obras faltantes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16, numeral 16.9) (U) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
11.1	SIN VARIACIONES (MODALIDADES A, B, C Y D)	1	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Recepción de Obras. En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de portes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso.	Formulario 37 (FUHU)- Recepción de Obra /GPUC/ Portal MPC	33.11%	1374.00	X		10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.
	Base Legal	2	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.										
	Competencia	3	- Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y Modificatorias (01.11.07) - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)										
	Requisitos	4	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)										
	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 32.1. (1)	5											
Notas: a) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus													





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

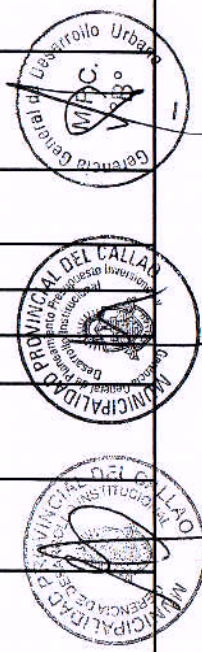
[illegible]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UT= 4.050)	(% UT)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
			g) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.2.1) h) El administrado puede solicitar la recepción parcial de las obras de habitación urbana por etapas, siempre que se hayan ejecutado todas las obras proyectadas y autorizadas con la licencia para la etapa respectiva. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 33) i) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d)	Formulario 37 (FUHU- Recepción de Obra) /GPUC/ Portal MPC	33.11%	1374.10	X				Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
11.2	CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad A, B, C y D con Revisores Urbanos y Comisión Técnica) (TOTAL O PARCIAL)	1												
	Base Legal	2												
	Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19. - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y Modificaciones (01.11.07) - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)	3												
		4												

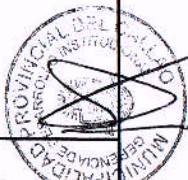




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT= 4,000) (%UIT)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	APELACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
	Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 32.1. (1)	5	Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la retención de los mismos, de ser el caso. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos. En caso de modificaciones no sustanciales al proyecto de habilitación urbana, de acuerdo a la definición contemplada en el artículo 22 de la Ley, se presentan debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, los siguientes documentos, con su respectivo archivo digital: - Plano de replanteo de trazado y lotización. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente.									
	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 32.2.2 y 32.4.	6	Notas: (a) El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.1) (b) El Formulario Único de Habitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura, el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)									
	Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	7										



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

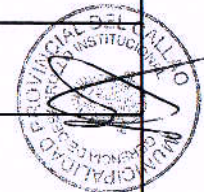
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				FORMULARIO / CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT= 4,080) (% UIT)	Automático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo
			DENOMINACIÓN									
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
			(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y localización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de localización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)									
			(f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d y 23.1, literal d)									
			(g) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.2.1)									
			(h) Para el caso de las habilitaciones urbanas urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 16.8 del artículo 16 del Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3)									
			(i) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución									
						</						



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

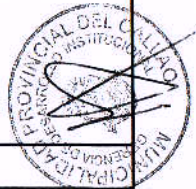
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				FORMULARIO 107 / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT= 4.050)	(%UIT)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
12	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS	1	de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3 (j)) El administrado puede solicitar la recepción parcial de las obras de habilitación urbana por etapas, siempre que se hayan ejecutado todas las obras proyectadas y autorizadas con la licencia para la etapa respectiva. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 33) (k) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d)	Formulario 37 (FUHU- y 40 Anexo G Recepción de Obra) /GPU/ Portal MPC	25.59%	1061.90	X		8 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT = 4,050)	(% UIT)	SI				Automático	Positivo	Negativo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 23. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 36.1 y 36.3.	8	Plano de ubicación con la localización del terreno, según formato.										
	- TUO de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.	9	Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y, las áreas correspondientes a los aportes. La lotización debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano - PDU aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente.										
	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	10	Plano Perimétrico y Topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos.										
	- TUO de la Ley N° 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.	11	Memoria descriptiva, indicando las manzanas de correspondencia, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios.										
	- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	12	Copia legalizada notarialmente de las minutas y/o copia de los comprobantes del pago por la redención de los aportes reglamentarios que correspondan.										
		13	Declaración jurada suscrita por el administrado y el profesional constator de obra, en la que indique que se verificó que las obras se ejecutaron, total o parcialmente.										
		14	Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes.										
			En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los documentos señalados en los numerales 7, 8 y 9, debiendo presentar en su reemplazo: - Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados. - Planos de Replanteo de la habilitación urbana, de corresponder.										
			Notas: (a) El Formulario Único de Habitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Las declaraciones juradas mencionadas en los numerales (2), (4) y (5) forman parte del Formulario Único (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como										





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

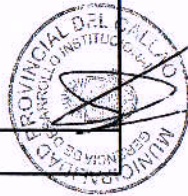
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT x 1000) / (% UIT)	SI	Automática	Positivo	Negativo		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

			por el administrado, la cual debe ser, presentada en tres (3) juegos originales y en archivo digital. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2 y 36.4) (d) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) (e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d y 23.1, literal d) (g) El procedimiento de regularización solo es de aplicación a las habilitaciones urbanas que hayan sido ejecutadas sin licencia después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007, pudiendo considerar el cumplimiento de la normativa técnica vigente a la fecha de su ejecución o, en el caso que le sea favorable, la normativa técnica actual. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 34.2) (h) El administrado que ejecutó obras de habitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente, puede iniciar el procedimiento de regularización, siempre que cuente con: Edificaciones y obras de distribución de agua potable y recolección de desague, y de distribución de energía e iluminación pública, según corresponda. El nivel de consolidación										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

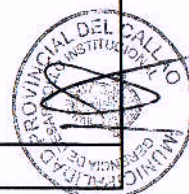
[illegible]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UT= 4,050)	(% UT)	S/				Automático	Positivo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.												
- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.												
		(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)										
		(f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d y 23.1, literal d)										
		(g) Las modificaciones realizadas que no cumplan con las normas urbanísticas, la dependencia municipal encargada declara la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.3)										
		(h) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habitación Urbana, la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3)										
		(i) La modificación no sustancial de las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, han requerido el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número, pero que mantienen el esquema aprobado en la licencia de habitación urbana; estas podrán concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, respetando las áreas del cuadro de aporte. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)										
		(j) En el caso de que el predio posea mayor área, procederá la redención en dinero de la diferencia										

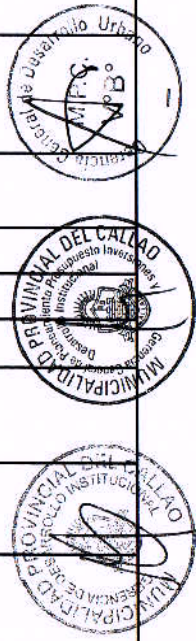




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
N°		DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT= 4.090) (%UIT)	Automático	Evaluación Previa	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
13.2	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C Con Evaluación previa por los Revisores Urbanos	1	(k) En el caso de que el predio posea menor área, el interesado podrá mantener su cuadro de aportes o solicitar a la Comisión Técnica, al Revisor Urbano o al Preverificador, según corresponda, la aprobación de un nuevo cuadro, conservando los demás términos de su aprobación, esto podrá solicitarse de manera conjunta al trámite de recepción de obras. (l) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1) (m) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.2)	19.52%	810.20	X				Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
	Base Legal	2	Formulario 36 (FUHU) GPU/ Portal MPC										
	Competencia	3											
	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y modificatorias (01.11.07) - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)												
	Requisitos, Calificación y Plazo												
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 y 4 quinto párrafo.												

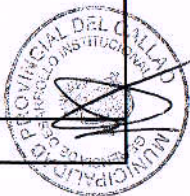




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS	DERECHO DE TRANSMISIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				FORMULARIO (UIT = 4,050)	(% UIT)	Automática	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
	- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, Art. 26.2 inciso d)(1)		juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrador; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) (e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24 numeral 24.1) (g) Las modificaciones realizadas que no cumplan con las normas urbanísticas, la dependencia municipal encargada declara la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.3) (h) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de											
	Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.													



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT = 4,050) (%UIT)	Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
	GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
			alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3) (i) La modificación no sustancial de las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, han requerido el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número, pero que mantienen el esquema aprobado en la licencia de habilitación urbana; estas podrán concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, respetando las áreas del cuadro de aporte. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22) (j) En el caso de que el predio posea mayor área, procederá la redención en dinero de la diferencia de aportes. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22) (k) En el caso de que el predio posea menor área, el interesado podrá mantener su cuadro de aportes o solicitar a la Comisión Técnica, al Revisor Urbano o al Preverificador, según corresponda, la aprobación de un nuevo cuadro, conservando los demás términos de su aprobación, esto podrá solicitarse de manera conjunta al trámite de recepción de obras. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22) (l) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1) (m) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.2)										

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL

PROVINCIAL DEL CALLAO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

RECTOR INSTITUCIONAL</

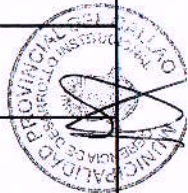
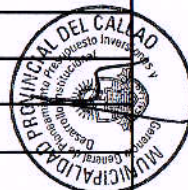




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O) CÓDIGO/ UBICACIÓN	(UIT= 4,050)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
13.3	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDADES C y D Con Evaluación previa del Proyecto de la Comisión Técnica	1	Formulario Único de Habilitación Urbana suscrito por el administrado y profesionales responsables, en el que se indique el número de recibo de pago del trámite de modificación ante la Municipalidad, en tres (3) juegos originales. 2 Planos por triplicado y en archivo digital, así como los demás documentos que sustenten su petitorio. 3 Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto.	Formulario 36 (FUHU) GPUC/ Portal MPC	21.39%	887.60	X		10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.
	Base Legal												
	Competencia												
	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.												
	Requisitos, Calificación y Plazo												
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 24.2 y 26.2 inciso c),(1)												
	Derecho de trámite												
	- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.												
	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.												



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN UTR= 4,0590 S/	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARAResolver	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
						FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN				N°	Denominación	Positivo	Negativo
										RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		

COMERCIO DE BIENES DE CONSUMO

GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.

Il regolamento della Esf N. 20000, del 1.11.1990, è stato approvato.

f) Los planos son elaborados en norma geodésica al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.

g) Las modificaciones realizadas que no cumplan con las normas urbanísticas, la dependencia municipal encargada declara la improcedencia de lo solicitado.

h) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habitación Urbana, la Municipalidad de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes.

El Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3) establece:

1) La modificación no sustancial de las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, han requerido el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número, pero que mantienen el esquema aprobado en la licencia de habilitación urbana; estas podrán concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, reservando las áreas del cuadro de aporte.

i) En el caso de que el predio posea mayor área, procederá la redención en dinero de la diferencia de aportes.

(TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)

k) En el caso de que el predio posea menor área, el interesado podrá mantener su cuadro de aportes o solicitar a la Comisión Técnica, al Revisor Urbano o al Prefenvidator, según corresponda, la aprobación de un nuevo cuadro, conservando los demás términos de su aprobación, esto podrá solicitarse de manera conjunta al trámite de recepción de obras.

(TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)

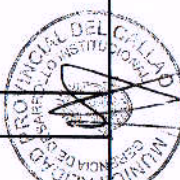
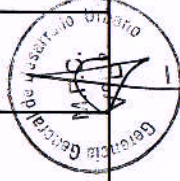




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS	FORMULARIO O CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					(UIT= 4,050)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
14	OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO A CONCESIONES MINERAS Base Legal: • Ley N° 27015 (19.12.98) • Ley N° 27560 (24.11.01) • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 • D. S. N° 008-2002-EM (21.02.02) • D. S. N° 041-2007-EM (25.07.07) • R. J. N° 086-2011-IGM/AJ/DGC (10.05.11) • RVM N° 001-2011-VIVIENDAMVU (14.07.12) • Ord. N° 015-2008 (19.03.08) • Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) • Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1	(I) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1) (m) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.2)	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	17.64%	732.10	X		30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : SERVICIOS EXCLUSIVOS													
1	COPIA CERTIFICADA DE PLANOS DE ZONIFICACIÓN Y MOSAICOS Base Legal: • Ley N° 27972 (27.05.03) • Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	0.83%	34.30	X			Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
													





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

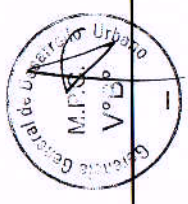
N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				FORMULARIO O CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	(UIT = 4,050) (% UIT)	Automático	Evaluación Positiva / Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
2	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS: Base Legal: * Decreto Supremo N°006-2017-JUS(20.03.2007) T.U.O. de la Ley N°27444 * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido. 2 En caso que el interesado no sea parte en el proceso , debe presentar declaración jurada acreditando ser titular de derecho o de intereses que pudieran ser afectados por el acto administrativo.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	0.70%	29.10	X		Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
			Nota: (a) Solo procede certificación de documentos aprobados.									
3	COPIA CERTIFICADA DE PLANO DE RECURRENTE QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE Base Legal * Decreto Supremo N°006-2017-JUS(20.03.2007) T.U.O. de la Ley N°27444 * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido. Nota: (a) El pago de los derechos de tramitación, se cancelará el inicio del trámite. El monto cancelado debe ser consignado en la solicitud. b) Solo procede certificación de documentos aprobados	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	0.48%	19.80	X		Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
4	COPIA DE PLANO CATASTRAL DIGITAL (EN DISKETTE O CD) Base Legal * Decreto Supremo N°006-2017-JUS(20.03.2007) T.U.O. de la Ley N°27444 * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	0.63%	26.00	X		Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
5	INSPECCIÓN OCULAR Base Legal * Ley N° 27972 (27.05.03) rt. 79. * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	4.00%	165.90	X		Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O) / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT= 4.080)	(% UIT)	Alfombrado	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE OBRAS : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN		Requisitos Generales: 1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmado por el administrador, indicando el número de recibo de pago y fecha de emitido. 2 Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el predio. 3 En caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrito.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	2.82%	117.20	X	10 días 5	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal	
2	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL		Requisitos Generales: 1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmado por el administrador, indicando el número de recibo de pago y fecha de emitido. 2 Plano de Ubicación y Localización simple. 3 Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el predio.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	2.74%	113.80	X	10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal	
3	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS		Requisitos Generales: 1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmado por el administrador a la ubicación del predio, y el número de recibo y fecha de	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	1.11%	46.20	X	5 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO N° / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT = 4,050)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
4	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales).												
	4.1 CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 m2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote).	1	FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrador y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.	Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	3.94%	163.60	X			Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
	Base Legal:	2	En el caso que el administrador no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.										
	Competencia	3	En caso que el administrador sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.										
	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.	4	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.										
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal a).	5	Documentación Técnica, en archivo digital, compuesta por:										
	Requisitos	6	Piano de Ubicación y Localización según formato establecido.										
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25.	7	Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones)										
	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54, 1, 57 y 59.1.	8	Planos de Estructuras										
	Calificación y Plazo	9	Planos de Instalaciones Sanitarias.										
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.		Planos de Instalaciones Eléctricas.										
	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54, 1 y 59.		Notas:										
	Derecho de trámite		(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.										
	- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.		(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10)										
			(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrador y los profesionales que intervienen.										
			(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)										
			(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador.										
			(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)										
			(d) El administrador puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva.										
			(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2)										

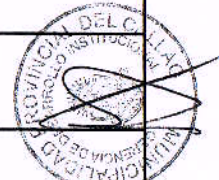




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O) CÓDIGO/UBICACIÓN	(UT= 4,000)	(% UT)	Automático				Evaluación Previa	Reconsideración
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1,50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
	4.2 AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DECLARATORIA DE FABRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA Y LA SUMATORIA DEL AREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 m2. Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.	Requisitos: 1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	4.23%	175.50	X			Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		



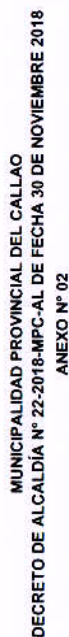


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO 10 / CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT= 4,050)	(% UIT)	SI				Automático	Positivo	Negativo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal b).	4	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.										
	Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1)(2), 59.1 y 59.4. (3)	5	Documentación Técnica , en archivo digital, compuesta por: Plano de Ubicación y Localización según formato establecido. Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones)										
	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.	6											
	Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51, 52 - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	7	Notas: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61)										





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT = 4.050)	Automático	Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
													(% UIT)
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	Según D.S. N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	(e) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
	4.3 OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.	Requisitos: 1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Documentación Técnica, en archivo digital, compuesta por:	Formulario 41, 43.44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	4.21%	174.90	X					Gerente General de Desarrollo Urbano		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT = 4,050) (% UIT)	Si	Auténtico	Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO															
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS															
existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo a modalidad B.															
4.4 REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA.	Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal c). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)(3) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1)(2), 59.1 y 59.5, (3) Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto	1	Requisitos: FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Documentación Técnica, en archivo digital, compuesta por: Plano de Ubicación y Localización según formato establecido. Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos remodelados.	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	4.02%	167.00	X				Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano			
		2													
		3													
		4													
		5													
		6													
		7													
		Notas: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10)													

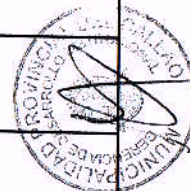
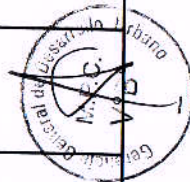




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT= 4,050)	(% UIT)	Alumbrado	Evaluación Previa	Reconsideración				APELACIÓN	
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
	Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUP de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUP de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61) (e) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUP de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)												
	4.5 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 M. DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL REGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMUN. Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	1 2	Requisitos: FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	3.82%	158.40	X					Gerente General de Desarrollo Urbano	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	



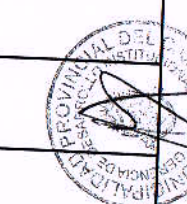


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FÓRMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT = 4,000) (% UIT)	Autómat. / Previa / Negativa	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
3	(27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal d).	3	En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.									
4	Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1.57(1) y 59.6. (2)	4	Documentación Técnica, en archivo digital, compuesta por: Plano de Ubicación y Localización según formato establecido. Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.									
5	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.	5	Notas: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)									
6	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.	6										
	Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT = 4,050)	(% UIT)	Si				Automático	Evaluación Previa
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Según D.S. N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B;												
4.6 DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANO NI SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS. Base Legal: Competencia - Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal e). Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3)												
Requisitos: 1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consigne inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. 5 Documentación Técnica, en archivo digital, compuesta por: Cartera de seguridad de obra firmada por un Ingeniero Civil.												
3.82% 158.40 X Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central Gerente General de Desarrollo Urbano												
Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 GO/ Portal MPC												
Gerencia General de Desarrollo Urbano Gerencia General												





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)															
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CODIGO / UBICACIÓN	(UTA 4,050)	(% UT)	SI	Automático							Evaluación Previa
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO															
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS															
6	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1)(2) y 59.7. (3)(4)	6	Plano de ubicación y localización, según formato.												
7	- TUP de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.	7	Quando la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del Administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto acreditar la autorización del Titular de la carga o gravámenes.												
8	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.	8	Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.												
		Notas:													
		(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.													
		(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10)													
		(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.													
		(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)													
		(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.													
		(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)													
		(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVS.													
		(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)													
		</													



DA

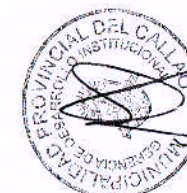
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIE NTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					(UT= 4,050)	(% UT)	Automático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

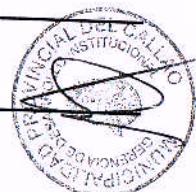
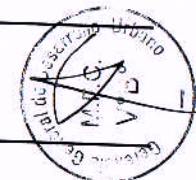
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS	FORMULARIO CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					(UIT= 4,050)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
			Notas:										
			(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10)										
			(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)										
			(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)										
			(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
					</								



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

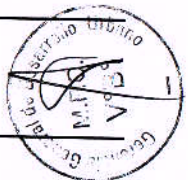
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)																								
N° DE ORDEN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS										
					FORMULARIO O CÓDIGO/ UBICACIÓN	(UIT= 4,00x)	(% UIT)	S/	Automático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN								
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO																								
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS																								
5	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad)	1	FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrador responsable, señalando el número de recibo y fecha de presentación de Edificación.	2	En caso que el solicitante de la licencia no sea el propietario de la obra, se debe presentar una declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	3	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.	4	Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.	5	Para proyectos Multifamiliares se adjunta así mismo Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.	6	Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: - Plano de ubicación y localización según formato. - Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los Profesionales Responsables del Proyecto y por el administrador adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. - De ser el caso Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del RNE, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos	7	Requisitos: - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal c). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 numeral 1 y 2. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.2, 57(1) y 60.1. (2)(3) - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 60.7 y 60.9. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 1 y 2. - Reglamento de Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 60.7 y 60.9.	8	5.14%	213.20	X	15 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días penales y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días penales y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				FORMULARIO / CÓDIGO DE UBICACIÓN		(UIT= 4.050)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.														
- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).														
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.														
- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.														
Según numeral 54.2 del artículo 52 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad:														
1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.														
5.2 La construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, de acuerdo a la legislación de la materia.														
Base Legal:														
Competencia														
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.														
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal e).														
Requisitos:														
1 FUE por Triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de Recibo y fecha de Pago del Trámite de Licencia de Edificación.														
2 En caso que el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.														
3 En caso el administrado sea una Persona Jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.														
4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.														
Notas:														
(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.														
(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)														
(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.														
(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)														
(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.														
(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)														
(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.														
(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)														
Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC														
4.38%														
181.90														
X														
15 días														
Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central														
Gerente General de Desarrollo Urbano														
1) Reconsideración														
Gerente General de Desarrollo Urbano														
2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.														
1) Apelación:														
Gerencia Municipal														
2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.														



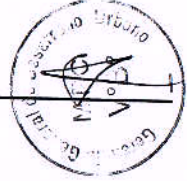
103

[illegible]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORD EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO ID / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT= 4.050)	(% UIT)	S/	Automático				Positivo	Negativo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	5.3 Obras de ampliación o remodelación de una existente con modificación estructural, aumento de techada o cambio de uso, de forma conjunta con parcial.	1	Requisitos: FUE por Triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de Recibo y fecha de Pago del Trámite. En caso que el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso el administrado sea una Persona Jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra y Declaratoria de Edificación o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda En caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	4.40%	182.40	X	15 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal	
	Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d).	2											
	Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(3)(5) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.2, 57, 60.2 y 60.3.	3											
	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 60.7 y 60.9.	4											
	Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación	5											
		6											
		7											
		8											
		9											
		10											

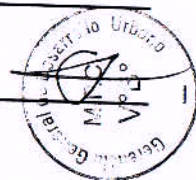


[illegible]

[illegible][illegible]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

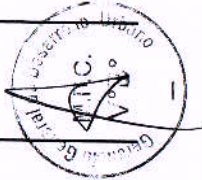
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO/ UBICACIÓN	(UT= 4,050)	Automático	Evaluación Previa			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
	Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.		Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios según corresponda.									
	Supremo N° 011-2017-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	10 11 12	Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: Plano de ubicación y localización según formato. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), y demás normas de la materia Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. Notas: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)									
	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 6.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos o 3,000 m2 de área techada)	1 2 3	Requisitos Formulario Único debidamente suscrito por el administrado y por los Profesionales Responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	6.94%	288.20	X	25 días	Gerente General de Desarrollo Urbano	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
											1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

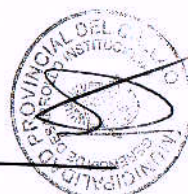
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					(UT= 4.096)	(% UT)					Automático	Positivo	Negativo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	6.2 EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)	4	a edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.										
	6.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA												
	6.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA.	5	Certificado de Facilidad de Servicios para Obra Nueva, ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión										
	6.5 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en Conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)	6	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.										
	6.6 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)	7	Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requieran.										
	6.7 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	8	Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.										
	6.8 TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	9	Para los casos de demoliciones parciales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.										
	Base Legal	10	En caso de demoliciones parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrador, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.										
	Competencia	11	Documentación Técnica , en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: - Plano de Ubicación y Localización, según formato.										
	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.												
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal e).												
	Requisitos												
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4)												
	- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54												
	12												



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

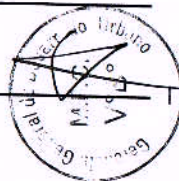
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)															
N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O) CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN			
					(UIT= 4,050)	(% UIT)							Si	Automático	Evaluación Previa
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO															
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS															
57(1), 60.1(2)(3) y 61.1(4)															
Calificación y Plazo															
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.															
- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2.															
Derecho de trámite															
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.															
- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b).															
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.															
- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.															
Planos de Arquitectura (Planta, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los Profesionales Responsables del Proyecto y por el administrador, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad, en caso de ampliación o de remodelación con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, se debe diferenciar la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación.															
- Como parte del proyecto de Arquitectura se presenta los Planos de Seguridad y Evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED según lo previsto en el primer párrafo del literal b) del numeral 7 del artículo 4 de la Ley.															
- De ser el caso Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33° de la Norma Técnica E 050 del RNE, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos.															
- De ser el caso, Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.															
Estudio de Impacto Vial-EIV, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE lo establezca															
En el caso que el predio este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda.															
En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente:															
a) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) deben contener:															
- Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar															
- Plano de la edificación resultante															
- Para obras de Puesta en Valor Histórico deben graficar los elementos arquitectónicos con valor															



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

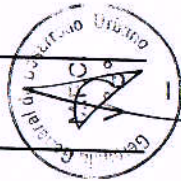
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UT= 4.050) (% UT)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. b) Los planos de Estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes c) Los planos de Instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. Asimismo debe adjuntar los siguientes requisitos adicionales: Los proyectos de intervención en bienes culturales inmuebles, para ser sometidos a su aprobación deberán contener la siguiente información: a) Estudio Histórico: - Planos anteriores - Fotografías o grabados anteriores del inmueble - Documentos de propiedad b) Levantamiento del estado actual - Planos de las fachadas del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el inmueble. - Fotografías del exterior y del interior y del inmueble. - Planos de plantas, cortes y elevaciones. Indicación de materiales de pisos, techos y muros, reseñando su estado de conservación. Indicación de intervenciones efectuadas al inmueble. - Planos de instalaciones eléctricas y sanitarias, indicando el estado de conservación. - Memoria descriptiva de las funciones actuales y de los componentes formales. c) Propuesta de conservación-restauración: - Plano de ubicación, planos de plantas, cortes y elevaciones indicando las intervenciones a efectuar, las soluciones estructurales a adoptar, y los acabados que se proponen. - Plano de techos. Detalles constructivos y ornamentales de los elementos a intervenir, consignando las especificaciones técnicas necesarias (materiales, acabados, dimensiones) - Plano de perfil urbano incluyendo la propuesta (escala 1/200) - Plano de instalaciones sanitarias y eléctricas. - Memoria descriptiva en la que se justifiquen los									



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
		N°	DENOMINACIÓN		(UIT = 4,030)	(% UIT)	Automático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		critérios adoptados en las intervenciones planteadas, el uso propuesto y las relaciones funcionales, así como las especificaciones técnicas necesarias. Los proyectos de Edificaciones nuevas en Zonas Monumentales deberán tener la siguiente información: - Fotografías de los inmuebles colindantes; - Planos del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el predio, incluyendo la propuesta. En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en las especialidades de Arquitectura y Estructuras deberá presentar la documentación citada en la Verificación Técnica. Notas: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								</



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

The image shows three circular official stamps, each crossed out with a large 'X'. The stamps are from the Municipality of San Juan de los Rios, specifically the 'Municipalidad Provincial de San Juan de los Rios'. The stamps are arranged vertically and are all crossed out with a large 'X'.

122

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

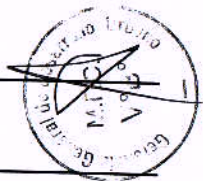
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(% UIT)	(UIT= 4,050)	Alomático	Positivo	Negativo		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

51 y 52.	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.		Características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. Adicionalmente en caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: Copia de las Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y CENEPRED), según corresponda. Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.									
10												
11												
12			Documentación Técnica , en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: * Plano de Ubicación y Localización según formato. * Planos de plantas a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. * Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. * Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia.									

Notas:

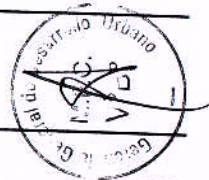
- (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)
- (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)
- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO 107	CÓDIGO/UBICACIÓN	(UIT* 4,050)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa						
	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS								Positivo Negativo						
			por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 61.1) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)												
7	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 7.1 PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) 7.2 EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) 7.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 7.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE	1 2 3 4 5	Requisitos: 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación (03 juegos originales) 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión 5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	6.58%	273.20	X				Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal



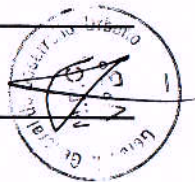
124



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			FORMULARIO 107 / CÓDIGO / UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	(UTR= 4.056)	(% UTR)	Automático	Previa				Revisión	RECONSIDERACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
12	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.												
13													
Notas: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (e) No es exigible la Certificación Ambiental para la													



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS							
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO ID / CÓDIGO/ UBICACIÓN	(UIT= 4,090)	(% UIT)	Automático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO																			
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS																			
		solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 61.1) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)																	
8	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 8.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. 8.2 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) 8.3 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) 8.4 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) 8.5 EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal d).	1 2 3 4 5 6 7 8	Requisitos: FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación (03 juegos originales) Copia simple del comprobante de Pago por revisión del proyecto. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma Copia simple del Certificado de Facilidad de Servicios para Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferente al de vivienda. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera.	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	9.47%	393.20	X			25 días	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.						



17

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)



TV

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATAS

- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.
- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.

a) El administrador puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. ("TUO de la Ley N° 29030, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1")

(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador.

10) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.

(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2)

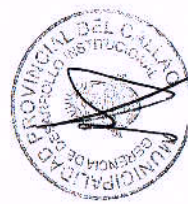
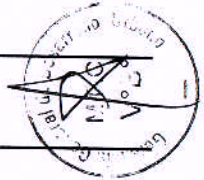
B) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA)

Anexo XIV)
A) solicitud del administrado se puede solicitar licencia de edificación para obras de ampliación, remodelación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

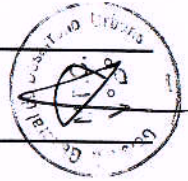
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O) CÓDIGO UBICACIÓN	(UIT* 4,050)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
9	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN	1	y demolición parcial en un mismo expediente, debiendo presentar los documentos y requisitos exigidos para cada uno de ellos (n) En el caso de proyectos a ser ejecutados por etapas, se puede presentar un proyecto integral cuyo plazo de aprobación tiene una vigencia de diez (10) años, dentro de los cuales se puede solicitar para cada etapa la Licencia de Habitación Urbana, de Edificación, la Recepción de Obras, así como la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, teniendo cada uno de estos documentos una vigencia de treinta y seis (36) meses. Requisitos: 1) Solicitud Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 2) Documentación técnica necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda, así como el archivo digital, de ser el caso. NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	Formulario 01/ GRD/AC/ Portal MPC	2.58%	107.00	X	15 días	Gerente General de Desarrollo Urbano	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal		
	9.1 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACION POR LA MUNICIPALIDAD (antes de emitida la Licencia de Edificación) Base legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 68.1. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF													



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

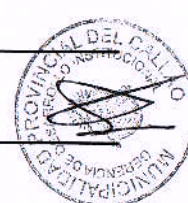
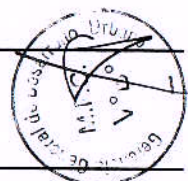
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO/UBICACIÓN	(UIT* 4,000)	Automático	Evaluación				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
											</		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(% UIT)	(UIT= 4,050)	Automático				Positivo	Negativo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
(15.05.2017), Art. 9.												
modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).												
9.4 MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN, MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	1	Requisitos: Formulario Único de Edificación (FUE) suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. Documentos exigidos para la Modalidad B, que son materia de la modificación propuesta. Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad B, según el tipo de obra. Copia simple del Certificado de Facilitidades de Servicios, según sea el caso.	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	2.58%	107.00	X	15 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal	
Base Legal	2	Documentos exigidos para la Modalidad B, que son materia de la modificación propuesta.										
Competencia	3	Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad B, según el tipo de obra.										
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.	4	Copia simple del Certificado de Facilitidades de Servicios, según sea el caso.										
Requisitos, Calificación y Plazo		NOTA: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio										
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 a 2.1 literal a) y 68.2.6.												
Derecho de trámite												
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-IUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado												



RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
------------------------	-----------

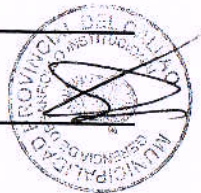
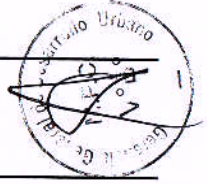
	BOE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
--	----------------------------	-----------

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				FORMULARIO CÓDIGO/ UBICACIÓN	(UT= 4.050) (% UT)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
10	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (PARA TODAS LAS MODALIDADES: A, B, C y D) Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 29. Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 70.2 (1), 70.4 y 70.6.	1	por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.2.). (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).	Formulario 43.44, 45, 46, 49 GO/ Portal MPC	3.48%	144.40	X	5 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal	
3	Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 70.2 (1), 70.4 y 70.6.	3	El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). Nota: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así	Formulario 43.44, 45, 46, 49 GO/ Portal MPC	3.48%	144.40	X	5 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal	



[illegible]

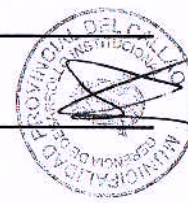
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO									
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS									
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	como por el administrado (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)							
11	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para las Modalidades A, B, C y D) 11.1 Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones Para la Modalidad A: Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 73.1 (1) y 73.4. Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA	1 2 3 4 5	Requisitos: La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o; b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación, por triplicado. Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constator de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. Notas: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así	178.90	4.31%	Formulario 42,43, 44, 45 GO/ Portal MPC	X	Gerente General de Desarrollo Urbano	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT+ 4.060)	(% UIT)	SI				Automático	Positivo	Negativo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
	(28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.		como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)										
	11.2. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (Para las Modalidades: B, C y D)												
	Base Legal												
	Competencia												
	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.												
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.												
	Requisitos, Calificación y Plazo												
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 28 sexto párrafo.												
	- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 73.1 (1) y 73.5.												
	Derecho de trámite												
	- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.												
	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).												
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.												
	- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.												
	Requisitos:												
	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.												
	2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos:												
	a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o;												
	b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.												
	3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación, por triplicado.												
	4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constator de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.												
	5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.												
	Notas:												
	(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).												
	(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)												

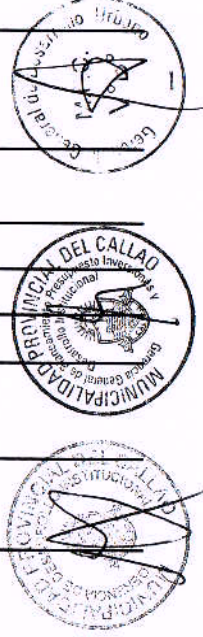




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O) CÓDIGO/UBICACIÓN	(UT= 4,050) (% UT)	Automático	Evaluación Previa			INICIO DE PROCEDIMIENTO	RECONSIDERACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO											
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS											
12	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (Para modificaciones "no sustanciales" y siempre que cumpla con las normas vigentes a la fecha de la obtención de la licencia, o a la fecha de la presentación del trámite, según le sea mas favorable)	1	Requisitos: La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.	Formulario 42, 43, 44, 45 GO/ Portal MPC	6.20%	257.20	X	5 días (Mod. A)	Gerente General de Desarrollo Urbano		
	12.1 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A	2	En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o; b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. En caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el Asiento en el que conste inscrita la misma. Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constator de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. Copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.								
	Base Legal	3									
	Competencia	4									
	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.										
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.										
	Requisitos, Calificación y Plazo										
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 quinto párrafo.										
	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 74.1 (1) y 74.2.1.										
	Derecho de trámite										
	- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.										
	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).										
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.										
	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA										

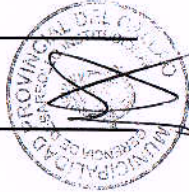
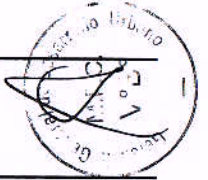


Nota:
(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.
(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO IO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT= 4,050)	(% UIT)	SI						Automática
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
(15.05.2017), Art. 9.													
12.2 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD B, C y D	Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.	1	Requisitos: La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o; b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consiste inscrita la misma. Planos de replanteo; planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constador de la obra. Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura, y de ser el caso, al CENEPRED. Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. Nota: (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.	Formulario 42, 43, 44, 45 GO/ Portal MPC	Modalidad B, C y D 6.32% 262.40	X	15 días calendario	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACION Gerencia Municipal		
		2											
		3											
		4											
		5											
		6											
	</												



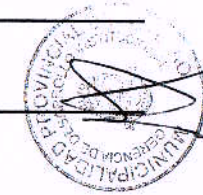
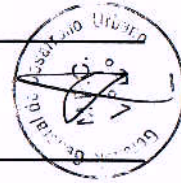
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN		(UIT=4.050)	(%UIT)	Automático	Evaluación Previa					
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
13	ANTEPROYECTO EN CONSULTA		como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)										
	13.1 PARA LAS MODALIDADES B, C y D	1	(c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1).	Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	Modalidad B 5.25% 218.00 Modalidad C y D 6.77% 281.10	X			8 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.
	Base Legal												
	Competencia												
	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.												
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25-A												
	Requisitos, Calificación y Plazo	2											
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 penúltimo párrafo y 25-A, (1)	3											
	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 69.1 (1) y 69.3.	4											
	Derecho de trámite												
	- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.												
	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 88 inciso b).												
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA												

Derecho de trámite

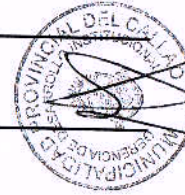
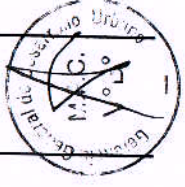
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.
- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b).
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 69.1 (1) y 69.3.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UT= 4.000)	Evaluación Previa	Automático				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
Anexo XIV)														
- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.														
14	LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES (Las Edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, el 25 de setiembre de 2007, pueden ser regularizadas hasta el 26 de setiembre de 2017)	1	Requisitos: Formulario Único de Edificación - FUE, por triplicado y debidamente suscrito.	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	3.45%	143.00	X	15 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal		
Base Legal														
Competencia														
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.														
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 30.														
Requisitos, Calificación y Plazo														
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 30.														
- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 78 (1), 79.8 y 79.1.														
Derecho de trámite														
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.														
- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b).														
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.														
Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: Plano de Ubicación y Localización, según formato.														



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INGRESO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT= 4,000)	(% UIT)	S/	Automático	Previa				Positivo	Negativo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
11	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	11	Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y Memoria descriptiva.											
		Notas:												
		(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)												
		(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).												
		(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)												
15	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA	1	Requisitos: Para el caso de Licencia de Edificación FUE, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en las secciones que correspondan, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de Revalidación ante la Municipalidad, en tres (03) juegos originales. Para el caso de Licencia de Habilitación Urbana FUE, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en las secciones que correspondan, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de Revalidación ante la Municipalidad, en tres (03) juegos originales. Nota: (a) La Revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares, constatado por la municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no	Formulario 41/ GO/ Portal MPC	4.51%	187.00	X	10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

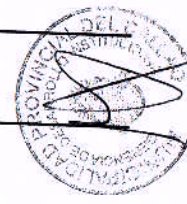
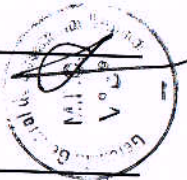
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				FORMULARIO / CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UT = 4.050)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
							</					



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)																					
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS									
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O) CÓDIGO/ UBICACIÓN	(UIT = 4,050)	(% UIT)	Si	Automático				Evaluación Previa	Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO																					
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS																					
1.	Autorización para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.	o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la Autorización, indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.										Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	Documental y Archivo Central	Desarrollo Urbano	Urbano	2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días penales y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.					
2.	Autorización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación.	Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, acompañada de declaración jurada del administrado.																			
3.	Ampliación de Autorización para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.	Declaración jurada en la que indica que cuenta con la Resolución Ministerial mediante la cual se le otorga al solicitante la concesión para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe indicar mediante declaración jurada que cuenta con la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción pasiva, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.																			
4.	Regularización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación de Infraestructura Pasiva.	El Plan de Obras acompañado de la información y documentación sustentatoria que se detallan a continuación: a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto, de ser el caso. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra, según el formato previsto en el Anexo 4 del D.S. 003-2015-MTC, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada																			
Base Legal:																					
Competencia																					
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 79 numeral 3.2																					
Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura y modificatorias, publicada el 20.05.2007) Art. 3																					
D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, fortalecimiento de la expansión de infraestructura en (publicado el 18.04.2015) Art. 3 literal f).																					
Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47 y 51.																					
Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016).																					
Requisitos																					
D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Art. 7 numeral 7.2, 12, 13, 14, Primera Disposición Complementaria Final y 18 numeral 2, 3.																					
Calificación y Plazo																					
Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (publicada el 20.05.2007) Art. 5 numeral 5.1																					
D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicada el 18.04.2015) Arts. 7, 17 y 18 numeral 18.2.																					
Derecho de trámite																					



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Nº	DENOMINACIÓN	FORMULARIO Nº / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UT= 4,050)	(% UT)	Automático	Evaluación Previa						
Nº DE ORDEN EN														
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
	Ley Nº 29022. Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (publicada el 20.05.2007) Art. 11 Decreto Supremo Nº 156-2004-EF. T.U.O de la Ley de Municipal y modificatorias (publicada el 15.11.2004) Art. D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicada el 18.04.2015) Art. 24.	efectuado, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere, de ser el caso. e) Declaración jurada de habilitación de los profesionales responsables de la ejecución de la obra, y de los que suscriben la documentación técnica. f) Formato de mitemización de acuerdo a lo previsto en la Sección 1 del Anexo 2 del D.S. 003-2015-MTC, de ser el caso. g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los límites, máximos permisibles. Copia simple del Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (Ficha Técnica para Proyectos de Infraestructuras de Telecomunicaciones que no están sujetos al SEIA), de ser el caso, acompañada de declaración jurada acerca de su autenticidad.												
5														
6		Requisitos Particulares para la Instalación de Estación de Radiocomunicación: Adicionalmente a los requisitos generales establecidos en el artículo 12, para el caso en el que se solicite Autorización para la instalación de una Estación de Radiocomunicación, se debe presentar lo siguiente: (a) Declaración jurada en la que indica que cuenta con la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor a dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso legítimo. (b) Si el predio es de titularidad de terceros, debe indicar mediante declaración jurada que ha realizado un acuerdo con el propietario que le permita utilizar el bien. (c) En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante deberá indicar mediante declaración												



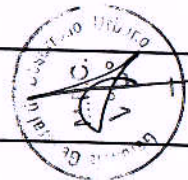
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT = 4,000)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa						

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

7	Con las formalidades establecidas en el estatuto y el representante de la Junta de Propietarios, celebrado aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios.													
	Requisitos Adicionales Especiales En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar al FUIT, la autorización emitida por la autoridad competente. Nota: * El plazo de ejecución para la instalación de estaciones de Radiocomunicaciones es de hasta ciento veinte (120) días calendarios. * El plazo de ejecución para la instalación de infraestructura de Telecomunicaciones distinta a las Estaciones de Radiocomunicación, es de hasta ciento ochenta (180) días calendarios. * Excepcionalmente, el Solicitante puede por única vez requerir una ampliación del plazo de la Autorización, cuando no se pueda cumplir con el cronograma del Plan de Obras, por causas no atribuibles a él; debiendo en tal caso presentar un Plan de Obras actualizado y acreditar las razones que motivan la necesidad de obtener la prórroga solicitada. - La ampliación requerida se solicita con al menos diez (10) días antes del vencimiento del exceder ciento ochenta (180) días calendarios. Además también es de calificación automática. * En la instalación de una Antena de menor dimensión, del tipo señalado en el numeral 1.1 de la Sección II del Anexo 2, del Reglamento de la Ley N° 29022, no es necesaria la Autorización cuando dicha instalación hubiera estado prevista en el Plan de Obras de una Estación de Radiocomunicación autorizada previamente a la cual dicha Antena se conectará. En este caso, el Solicitante comunica previamente a la Entidad el inicio y tiempo de instalación, y de ser el caso, la eventual propuesta de desvíos y señalización del tráfico vehicular y/o peatonal, en caso de interrumpirlo; sin perjuicio de la comunicación que se debe realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 003-2015-MTC. * Asimismo, la instalación de una Antena Suscriptor de menor dimensión descrita en el numeral 1.2 de la Sección II del Anexo 2, no requiere de Autorización.													



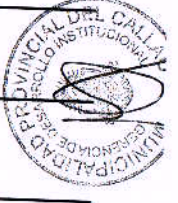
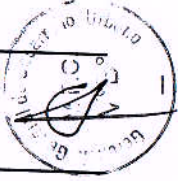
132



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

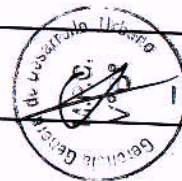
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)															
N° DE ORDEN EN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO ID / CÓDIGO / UBICACIÓN	(% UIT)	(UIT= 4.060)	Automático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO															
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS															
18	CERTIFICADO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDAS INFERIORES DE 60M2 DE ÁREA CONSTRUIDA Base Legal * D.L. 18270 (12.06.70) * Ley N° 27972 (27.05.03) * D. A. N° 04-2012-MPC-AL * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1	Requisitos Generales: Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, debiendo consignar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Cercado del Callao o de la Región Callao, así como también el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. Copia simple de Título de Propiedad, acompañada de la declaración jurada acerca de su autenticidad. Plano de Ubicación y plano de Distribución (02 copias), firmado por profesional (Arquitecto o Ing. Civil). Carta de seguridad de obra firmada por profesional responsable, indicando estado de la edificación	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.77%	156.50	X			20 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal	
19	DECLARACIÓN DE PREDIO TUGURIZADO O FINCA RUINOSA Base Legal: * Ley N° 27972 (27.05.03) * O. M. 0003-94 (19.02.94) * D. A. N° 04-2012-MPC-AL * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1 2 3	Requisitos Generales: Solicitud dirigida al Sr. Alcalde acreditando la causal que motiva la petición y nombre del propietario del inmueble. Deberá consignar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Cercado del Callao o de la Región Callao, así como también el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. Croquis de Ubicación con referencia a vía principal Declaración Jurada si el predio se encuentra ocupado o no, en el primer supuesto precisar nombres y direcciones Nota En caso de tratarse de predio declarado monumento, deberá solicitarse opinión al INC-Callao	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	4.44%	184.30	X			20 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal	
20	AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO EN EL CERCADO DEL CALLAO Y EN VÍA EXPRESA, ARTERIAL, COLECTORA DE LA PROVINCIA DEL CALLAO Base legal * Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79. * Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08). Arts. 4 y 5 * Ley N° 30056 (02.07.13) Art. 5. * Ley N° 29090 (25.05.07) Art. 3	1 <													



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

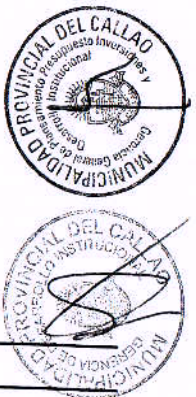
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO / CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		APELACIÓN
				(UIT* 4.050)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo						
							Negativo						
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
		3	Documentación técnica de la obra asociada a la instalación:										
			* Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. Señalando especificaciones técnicas, metrado, cronograma, fecha de inicio y finalización de obra con relación de áreas a intervenir sellado y firmado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable.										
			* Plano de ubicación.										
			* Plano de escala, acotado, firmado y sellado por la profesional responsable señalando y diferenciando trabajos a ejecutar. El Plano no deberá presentar Autorización emitida por el Ministerio de Cultura de tratarse de trabajos en zona monumental.										
		4	Copia de solicitud dirigida a la Gerencia General de Transporte Urbano por interferencia de vías y la aprobación del plan de desvíos (Solo en caso de realizar trabajos que interfieran vías)										
		5	Para realizar el presente procedimiento deberá contar con la habilitación Urbana o la Prescripción adquisitiva de dominio inscrita en Registros Públicos.										
		6											
		1	Obras de Mantenimiento que apliquen obras civiles Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI. * Indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la Entidad Prestadora de Servicio. Documentación técnica de la obra asociada a la instalación: * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. * Plano de ubicación. Para realizar el presente procedimiento deberá contar con la habilitación Urbana o la Prescripción adquisitiva de dominio inscrita en Registros Públicos.	0.92%				30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal	
		2											
		3											
		4											
		1	Obras de Emergencia Comunicación que incluya necesariamente la siguiente										



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N° DE ORDEN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UT= 4,059)	(% UT)	SI	Automático				Evaluación Previa	Positivo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
2				Información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) y número de RUC. Documentación técnica de la obra asociada a la instalación: * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones a ejecutar. * Plano de ubicación										
1				Para ampliación de redes Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI. * Indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. * Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la Entidad Prestadora de Servicio. Documentación técnica de la obra asociada a la instalación: * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. Señalando especificaciones técnicas, metrado, cronograma o fecha de inicio y finalización de obra con relación de áreas a intervenir sellado y firmado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable. * Plano de escala, acotado, firmado y sellado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable señalando y diferenciando mediante leyenda áreas de intervención y trabajos a ejecutar. El Plano no deberá presentar borrones y/o enmendaduras. Copia de solicitud dirigida a la Gerencia General de Transporte Urbano por interferencia de vías y la aprobación del plan de desvíos(Solo en caso de realizar trabajos que interfieran vías) De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización del Ministerio de Cultura.	0.92%	38.00	X	30 días	Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días penales y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal		
2				Información: * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. Señalando especificaciones técnicas, metrado, cronograma o fecha de inicio y finalización de obra con relación de áreas a intervenir sellado y firmado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable. * Plano de escala, acotado, firmado y sellado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable señalando y diferenciando mediante leyenda áreas de intervención y trabajos a ejecutar. El Plano no deberá presentar borrones y/o enmendaduras.										
3				Copia de solicitud dirigida a la Gerencia General de Transporte Urbano por interferencia de vías y la aprobación del plan de desvíos(Solo en caso de realizar trabajos que interfieran vías) De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización del Ministerio de Cultura.										
4				Nota para Entidad Privada a. Los planos y la memoria deberán estar firmados por la Empresa Prestadora de Servicio.										





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

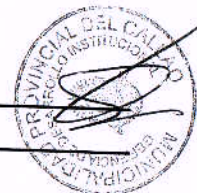
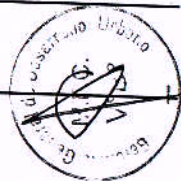
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)																
REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		N°	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UT= 4.000)		Evaluación		Automático	Positivo	Negativo						
				(% UT)		SI										
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO																
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS																
b. Documento de aprobación emitido por la Empresa Prestadora de Servicio consignando los datos del profesional a cargo EPS.																
1 Para obras de colocación de mobiliario urbano Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI. * Indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. 2 Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la Entidad Prestadora de Servicio. 3 Documentación técnica de la obra asociada a la instalación: * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. Señalando especificaciones técnicas, metrado, cronograma o fecha de inicio y finalización de obra con relación de áreas a intervenir sellado y firmado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable. * Plano de Ubicación. * Plano de escala, acotado, firmado y sellado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable señalando y diferenciando mediante leyenda áreas de intervención y trabajos a ejecutar. El Plano no deberá presentar borrones y/o enmendaduras. De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización del Ministerio de Cultura. 4 Para realizar el presente procedimiento deberá contar con la habilitación Urbana o la Prescripción adquisitiva de dominio inscrita en Registros Públicos.																
1 Obras en área de dominio público ejecutadas por entidades públicas (a ser transferidas a esta municipalidad) Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS																



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FÓRMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT = 4,050)	(% UIT)	S/	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
2			con indicación de su DNI. Resolución de aprobación de expediente técnico correspondiente, según lo indicado en la O. M. N° 007-2002 (26.05.02) De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización del Ministerio de Cultura. Para realizar el presente procedimiento deberá contar con Prescripción adquisitiva de dominio inscrita en Registros Públicos.											
3														
4														
Nota consideradas para todos los procedimientos: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado (b) El formato y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas. (c) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1014, no se podrá establecer monto mayor al 1% de la UIT por concepto de derecho de trámite. (d) En los casos en los que la EPS y la Municipalidad se interconecten a través de sistemas electrónicos para la emisión de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de servicios públicos de agua potable y desagüe, no es necesario presentar documentación sobre identificación de la EPS, ni de la identificación o poder de su representante o apoderado. Asimismo, todos los formatos y formularios pueden convertirse en versiones electrónicas para facilitar el trámite. (e) Indicando que las obras a ejecutar no afectarán la prestación de otros servicios, ni generan daños a la infraestructura de uso público ni a terceros; asumiendo los gastos que se deriven de las obras de pavimentación y ornato que hubiera resultado afectada de la ejecución de obras; asumiendo la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la instalación y operación de infraestructura necesaria para la prestación de sus servicios, aún cuando las obras sean realizadas por contratistas externos. (f) En caso que se requiera ampliación del plazo para la ejecución de la obra ésta deberá solicitarse tres días antes de la fecha de vencimiento de la autorización sin pago alguno. En caso de no solicitar la ampliación en el plazo señalado se deberá cancelar el concepto de inspección ocular según el área faltante por ejecutar. (g) En caso que no se haya podido ejecutar la obra														



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

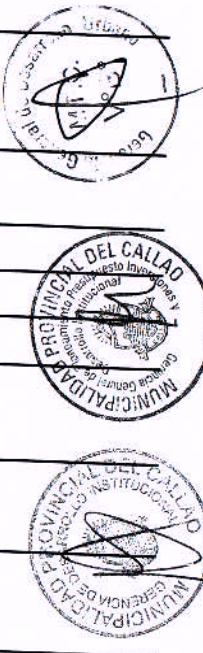
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO 01/ CÓDIGO/ UBICACIÓN	(UIT=4,050)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa			Reconsideración	APELACIÓN		
GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
21	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRAS EJECUTADAS EN VÍA PÚBLICA 21.1 DE SOLICITARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Base legal: * O. M. N° 000015 (20.09.01) * O. M. N° 000055 (18.10.08) * D. A. N° 04-2012-MPC-AL * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Ley 30477 - Ley que regula la ejecución de obras de Autorizadas por las Municipalidades, en área de mediante Decreto Legislativo N° 1247, art. 3 y 5 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del General (publicado el 20.03.2017) art. 42, 47 y 116 * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016).	1	Requisitos Generales Solicitud de Conformidad de Obra dirigido al Alcalde para la obra, debiendo consignar domicilio procesal del Callao o la Región Callao. Nota: Deberá presentar como información necesaria, pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales. En caso de tratarse de obras menores, no se exigirá la presentación de pruebas de compactación de terreno, debiendo presentarse una declaración jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra siendo responsable de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete (07) años por efecto de intervención realizada en el espacio público.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	Gratuito				X	10 días	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal	
	21.2 DE SOLICITARSE DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES DE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Base legal: * O. M. N° 000015 (20.09.01) * O. M. N° 000055 (18.10.08) * D. A. N° 04-2012-MPC-AL * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Ley 30477 - Ley que regula la ejecución de obras de Servicios Públicos. Autorizadas por las Municipalidades, en área de dominio público, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1247, Art. 3 y 5 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo	1 2	Requisitos Generales Solicitud de Conformidad de Obra dirigido al Alcalde indicando el número de autorización para la obra, debiendo consignar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Cercado del Callao o la Región Callao, así como la indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. Pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales. En caso de tratarse de obras menores, no se exigirá la presentación de pruebas de compactación de terreno, debiendo presentarse una declaración jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra siendo responsable de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete (07) años por efecto de intervención realizada en el espacio público.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.03%	125.60			X	10 días	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

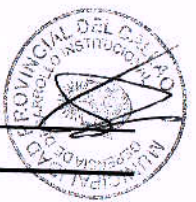
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N° DE ORDEN EN		DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT=4.080)	(%UIT)	Si				Automático	Evaluación Previa	Positivo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
General (publicado el 20.03.2017) art. 42., 47 y 116 * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.														
22	CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO	1 Base legal: * O. M. N° 000047-2009 (17.10.09) * O. M. N° 005-2016 (29.02.16) (24.02.02) * O. M. N° 000014 (18.03.08) * D.S.N° 030-98-EM, Art.12. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42., 47 y 116 * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.	1 <u>Requisitos Generales</u> Solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmado por el administrado, indicando el número de recibo y fecha de Pago por derecho de trámite. Plano de Ubicación y Localización, escala 1/500 y 1/10,000, según formato. * Comercio y Servicios * Industria	Formulario 01/ GRDAC/ 45/ GO/ Portal MPC	3.20% 3.86%	132.80 160.00	X	10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.		
23	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO	1 23.1 EN BIENES DE USO PÚBLICO (CON LEYENDA VARIABLE) 1. PANELES MONUMENTALES (UNIPOLAR - MINIPOLAR) 2. PANELES VOLUMÉTRICOS 3. TÓTEMS Base legal: * Ley N° 27972 (27.05.03) * Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil y su Reglamento-Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, Art. 54 * Ordenanza Municipal N° 018-2017 (28.07.2017) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42., 47 y 116 * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.	1 <u>Requisitos Generales:</u> Formato de Solicitud dirigida al Alcalde debiendo consignar domicilio procesal, así como la indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. Arte o Diseño del anuncio publicitario con dimensiones y leyenda, así como fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano, el lugar donde se ubicará el anuncio publicitario; y fotomontaje del anuncio publicitario con dimensiones, forma, color y leyenda del anuncio solicitado. Convenio suscrito con la Municipalidad Provincial del Callao. Planos de estructuras y detalles del elemento estructural, firmados, visados y sellados por Ingeniero Civil colegiado. Presentar seguro contra todo riesgo, de modo que esto cubra tanto daños materiales, como la integridad física de las personas, es decir lesiones, invalidez o muerte que sean ocasionados por elementos publicitarios (de tratarse de paneles monumentales y volumétricos) Declaración jurada en la que indica que cuenta con conforme lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 196-96/INC de fecha 08 de Julio de 1996 (en caso que los elementos publicitarios se proyectan dentro de la Zona urbano Monumental).	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.27%	135.70	X	10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS	FORMULARIO O CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
													RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
	GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
		7	En caso de ser anuncios de tipo luminosos, iluminados y/o especiales mayores a 12,00 m2, adjuntará copia simple de la carta de responsabilidad profesional por las instalaciones eléctricas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista hábil. Copia simple de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondientes (cuando la ubicación del anuncio involucre la instalación de una red de energía eléctrica) Declaración jurada en la que indica que cuenta con para el elemento y/o edificación emitida por la DGAC de ser el caso.											
		8												
		9												
		1	Requisitos Generales: Formato de Solicitud dirigida al Alcalde debiendo consignar domicilio procesal, así como la indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. Arte o diseño del anuncio publicitario con dimensiones y leyenda Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano, anuncio publicitario y Fotomontaje del anuncio publicitario con dimensiones, forma, color y leyenda del anuncio solicitado. Convenio suscrito con la Municipalidad Provincial del Callao.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.43%	142.50	X		10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.		1) APELACIÓN Gerencia Municipal
	23.2 ANUNCIOS TIPO VALLAS CON VISTA A LA VÍA PÚBLICA (CON LEYENDA VARIABLE) Y ANUNCIOS SIMPLES EN VÍA PÚBLICA (CON LEYENDA VARIABLE Y FUA)													
	1. Vallas													
	2. Paneles Simples													
	3. Paquetes Publicitarias													
	Base legal: *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) *Ordenanza Municipal N° 018-2017 (28.07.2017) *Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42, 47, 51 y 116 *Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.													
		6	Declaración jurada en la que indica que cuenta con Autorización del propietario del inmueble (en caso de tratarse de un inmueble sujeto a Régimen de Propiedad Exclusiva y Común), así mismo, debe indicar que cuenta con autorización de la Junta de Propietarios (en caso de no existir Junta de Propietarios, deberá presentar una relación en la que, la mitad mas uno de los propietarios estén de acuerdo con la instalación del anuncio), de ser el caso (anuncios tipo vallas). Plano de Estructuras y Plano de Instalaciones Eléctricas (de ser el caso) a escala conveniente refrendado por Ingeniero Civil e Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, respectivamente. Declaración jurada en la que indica que cuenta con Autorización del Ministerio de Cultura conforme lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 196-96/INC de fecha 08 de Julio de 1996 (en caso que el predio donde se instalarán las vallas de encuentre dentro de la zona urbano Monumental). Copia simple de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondientes (cuando la ubicación del anuncio											
		7												
		8												





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018
ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO ID/ CÓDIGO/ UBICACIÓN	TUIT* 4.050)	Automático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo		
													(% TUIT)	SI
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
		9	Involucra la instalación de una red de energía eléctrica) Carta firmada por el representante legal de la Empresa, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio producto de las vallas, paneles simples y papeles publicitarias, instalados.											
		1	De ser el caso: De tratarse de anuncios simples en vía pública con leyenda fija, deberá indicar mediante declaración jurada que cuenta con Licencia de Funcionamiento del local comercial al cual publicita.											
GERENCIA DE OBRAS: SERVICIOS EXCLUSIVOS														
1	INSPECCIÓN OCULAR DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE OBRAS	1	Requisitos Generales: Formato de Solicitud dirigida al Alcalde debiendo consignar domicilio procesal, así como la indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.64%	151.10	X			Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano			
	Base Legal * Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79. * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42., 47, 51 y 116 * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.													

